

"Donar Órganos es un Derecho de Todos"

Ministerio de Educación y Cultura
Dirección General de Enseñanza Privada
Instituto Superior TERRAS I.T.34
Innovación y Articulación en Educación Superior

Resolución N°029/14

Corrientes, Provincia de Corrientes, 03 de Septiembre de 2014

VISTO:

Los requerimientos planteados a los Institutos de Educación Superior por la Ley Nacional de Educación N° 26.206/06, la Ley de Educación Superior N° 24.521/95, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación, el Estatuto del Docente, las Resoluciones y Disposición Jurisdiccionales y la Resolución N° 1455/2014 del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Corrientes,

CONSIDERANDO:

Que los marcos legales mencionados especifican las condiciones y demandas a la organización y funcionamiento de los institutos superiores;

Que el Instituto Superior TERRAS I.T.34, Innovación y Articulación en Educación Superior, es una Institución que responde a los lineamientos legales expresados y adecua su organización y su funcionamiento a la normativa vigente en la provincia y en el país;

Que el Instituto Superior TERRAS I.T.34 se sustenta sobre principios que garanticen la igualdad de oportunidades y posibilidades;

Que el Instituto promueve y desarrolla ofertas académicas de formación inicial, de formación docente continua, de innovación educativa y de innovación tecnológica;

Que se hace necesario crear las normas para la adecuada implementación de las ofertas académicas y el funcionamiento adecuado y eficiente de las Unidad Académica, integrando a la dinámica institucional las tres funciones de las Instituciones de Educación Superior: investigación, docencia y extensión, en el marco de una estructura abierta y flexible que desarrolla acciones y servicios que garanticen la calidad educativa;

Que el Instituto Superior TERRAS I.T.34 promueve la elaboración y puesta en práctica de un Reglamento Orgánico Institucional que se diseña en el marco de procesos participativos y dialógicos de toma de decisiones y consensos;

Que resulta fundamental generar un marco normativo amplio y flexible en donde se fijen criterios básicos acerca de las citadas normas y compromisos reglamentarios, que posibilite su evaluación, revisión y reajuste permanente;

Que el Instituto Superior TERRAS I.T.34 promueve innovaciones institucionales a partir de los nuevos marcos legales respecto al Sistema Formador y la Organización interna de los Institutos de Formación Docente, incorporando nuevas consideraciones al Reglamento Orgánico Institucional;

Que se toma en cuenta y se respeta lo establecido en el Reglamento Orgánico Marco para Institutos Superiores aprobado por el Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes por Resolución N°1455 del 30 de Julio de 2014;

POR ELLO,

**EL CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el **REGLAMENTO ORGÁNICO INSTITUCIONAL ACTUALIZADO** del Instituto Superior TERRAS I.T.34, Innovación y Articulación en Educación Superior, denominado **COMPROMISOS ORGÁNICOS INSTITUCIONALES**, creado por los miembros de la comunidad educativa que la integran, incorporando innovaciones a partir de los actuales marcos legales nacionales y provinciales, y en el cual se explicitan las normas y los compromisos que disponen y proponen la organización y el funcionamiento institucional.

ARTÍCULO 2º: Poner a consideración de cada persona que se integra a la comunidad educativa los Compromisos Orgánicos Institucionales, abriendo instancias de diálogo, expresión de opiniones, debate y consenso permanentes, que propicien su enriquecimiento y la puesta en práctica de cambios e innovaciones necesarias.

ARTÍCULO 3º: El presente Reglamento Orgánico Institucional "COMPROMISOS ORGÁNICOS INSTITUCIONALES" entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por la Dirección General de Enseñanza Privada del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido, archívese.-

Resolución N° 029/14
Corrientes, Provincia de Corrientes
03 de septiembre de 2014

COMPROMISOS ORGÁNICOS INSTITUCIONALES



INSTITUTO SUPERIOR TERRAS I.T.34
INNOVACIÓN Y ARTICULACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR
Instituto Privado incorporado a la Enseñanza Oficial
CUE 180155500

REGLAMENTO ORGÁNICO INSTITUCIONAL
ANEXO a las Resoluciones N° 001/05, N° 010/06,
N° 001/10, N°032/13 y N°29/14 del Instituto Superior TERRAS I.T.34
15 de febrero de 2005
1º ACTUALIZACIÓN: 20 de Septiembre 2006
2º ACTUALIZACIÓN: 09 de Febrero 2010
3º ACTUALIZACIÓN: 11 de Noviembre 2013
4º ACTUALIZACIÓN: 03 de Septiembre 2014

COMPROMISOS ORGÁNICOS INSTITUCIONALES



INSTITUTO SUPERIOR TERRAS I.T.34.
INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE TERRAS
INNOVACIÓN Y ARTICULACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR
Instituto Privado incorporado a la Enseñanza Oficial

REGLAMENTO ORGÁNICO INSTITUCIONAL

COMPROMISOS ORGÁNICOS INSTITUCIONALES

INDICE

COMPROMISOS GENERALES

TITULO I: COMPROMISOS Y FINES

TITULO II: COMPROMISOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO I: COMPROMISOS del CONSEJO DIRECTIVO

CAPITULO II: COMPROMISOS del EQUIPO DE GESTIÓN

CAPITULO III: COMPROMISOS de la COORDINACIÓN de las ÁREAS de SERVICIOS

CAPITULO IV: COMPROMISOS de la COORDINACIÓN DE CARRERAS

CAPITULO V: COMPROMISOS de los DOCENTES

CAPITULO VI: COMPROMISOS de los DOCENTES como DOCENTES - INVESTIGADORES

CAPITULO VII: COMPROMISOS de los ESTUDIANTES

CAPITULO VIII: COMPROMISOS de los GRADUADOS

CAPITULO IX: COMPROMISOS de los NO DOCENTES

CAPITULO X: COMPROMISOS de las RELACIONES INTITUCIONALES

TITULO III: COMPROMISOS DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO XI: COMPROMISOS de la CONVIVENCIA

CAPÍTULO XII: COMPROMISOS de USO de la BIBLIOTECA-MEDIOTECA, LABORATORIOS, TALLERES Y AUDITORIOS

TITULO IV: COMPROMISOS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL, LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y LOS TRABAJOS ACADÉMICOS

CAPITULO XIII: COMPROMISOS de la PRÁCTICA PROFESIONAL y de la INVESTIGACIÓN APLICADA

CAPITULO XIV: COMPROMISOS de los TRABAJOS ACADÉMICOS

TITULO V: COMPROMISOS VARIOS



INSTITUTO SUPERIOR TERRAS I.T.34.
INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE "TERRAS"
INNOVACIÓN Y ARTICULACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR
Instituto Privado incorporado a la Enseñanza Oficial

REGLAMENTO ORGÁNICO INSTITUCIONAL

COMPROMISOS ORGÁNICOS INSTITUCIONALES

COMPROMISOS GENERALES

ARTICULO 1º.- El Instituto Superior TERRAS I.T.34 Innovación y Articulación en Educación Superior, CUE 180155500, es una persona jurídica privada, conformada como Institución de Educación Superior de gestión privada, incorporado a la enseñanza oficial como Instituto Superior TERRAS I.T.34, por Disposición N° 00001 del 27 de enero de 2005 de la Dirección de Enseñanza Privada del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes, y como Instituto Superior de Formación Docente TERRAS por Resolución N° 134/06 del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes, Inscripto en el Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente, que ajusta sus actividades a las leyes y normativas provinciales y nacionales que le son de aplicación.

El Instituto Superior TERRAS I.T.34 contiene en su estructura de funcionamiento un Instituto Superior de Formación Técnica -con orientación humanística, social, técnico-profesional- y un Instituto Superior de Formación Docente, especializados en la formación de profesionales de la enseñanza y técnicos superiores

ARTICULO 2º.- El Instituto Superior TERRAS I.T.34 crea -en el marco de procesos participativos, de toma de decisiones y consenso- su Reglamento Orgánico Institucional, denominado "Compromisos Orgánicos Institucionales", en ejercicio de la autonomía y autarquía que le confieren el artículo 75, inciso 19, de la Constitución Nacional, y las disposiciones de las leyes de educación vigentes en la República Argentina. El Reglamento Orgánico Institucional tiene como objetivo establecer lineamientos generales sobre aspectos administrativos, de organización y funcionamiento del Instituto Superior TERRAS I.T.34 y del Instituto Superior de Formación Docente TERRAS, Innovación y Articulación en Educación Superior, en adelante el Instituto Superior TERRAS.

ARTÍCULO 3º.- El Instituto Superior TERRAS desarrolla su actividad respetando los derechos, declaraciones y garantías establecidos en la Constitución Nacional, en la Constitución provincial, normas que rigen la actividad de la educación en general y la Educación Superior en particular. Conforme ello se organiza dentro el marco normativo del sistema formador de la Provincia de Corrientes, el cual se rige por las regulaciones de la Ley de Educación Nacional N°26.206, la Ley N° 24.521 (Ley de Educación Superior), la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, los Acuerdos Federales: Resolución CFE N°30/07, Resolución CFE N°23/07, Resolución CFE N° 72/08, Resolución CFE N° 140/11 y Resolución CFE N°167/12 y Resolución CFE N°188/12, la Ley N°3723 "Estatuto del Docente Provincial", el Decreto N°2265/12, las Resoluciones del Ministerio de Educación y las normas contenidas en el Reglamento Orgánico Marco para Institutos Superiores (Resolución N°1455/2014) del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes.

ARTICULO 4º.- La sede principal del Instituto Superior TERRAS se encuentra ubicada en la ciudad de Corrientes, Capital, en la Provincia de Corrientes, en la República Argentina.

TITULO I: COMPROMISOS Y FINES

ARTÍCULO 5°.- El Instituto Superior TERRAS considera, como base del desarrollo de sus actividades, la apertura a la comunidad conforme el principio de igualdad de oportunidades, y propenderá, a través de su gestión institucional y de la actividad docente, a una formación pluralista, tolerante, inclusiva, democrática y de respeto pleno a los derechos de las personas.

ARTÍCULO 6°.- El Instituto Superior TERRAS tiene por finalidad: 1.- la formación de profesionales de la enseñanza y técnico superiores, con competencias pedagógicas, competencias científico-tecnológicas y/o competencias profesionales específicas, para insertarse en el mundo laboral, en instituciones públicas o privadas, atendiendo los sectores y las necesidades que demande el desarrollo socioeducativo y/o productivo de la región y del país; 2.- la comunicación y la producción de conocimientos del más alto nivel académico, en un clima de libertad, respeto, justicia y solidaridad.

En este contexto, el Instituto Superior TERRAS adhiere a lo expresado en el Reglamento Orgánico Marco (ROM) de la Provincia de Corrientes, en el cual se afirma en sus artículos 4°, 5°, 6° y 7°:

Artículo 4°. Misión de la Formación Docente.

La formación docente tiene como misión la preparación de profesionales capaces de enseñar, generar y transmitir los conocimientos y valores necesarios para la formación integral de las personas, el desarrollo nacional y la construcción de una sociedad más justa. Promoviendo la construcción de una identidad docente basada en la autonomía profesional, el vínculo con la cultura y la sociedad contemporánea, el trabajo en equipo, el compromiso con la igualdad y la confianza en las posibilidades de aprendizaje de los alumnos.

Artículo 5°. Misión de la Formación Técnica Profesional

La formación técnica tiene como misión la formación de técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas y de la formación profesional. La Educación Técnico Profesional se rige por las disposiciones de la Ley N° 26.058, en concordancia con los principios, fines y objetivos de la citada ley

Esta modalidad se implementa en las instituciones de gestión estatal o de gestión privada que cumplen con las disposiciones de dicha Ley y la Ley de Educación Nacional N°26.206.

Artículo 6°. Funciones de la Formación Docente.

Las funciones básicas de la Formación Docente son: la formación docente inicial, la formación docente continua, el apoyo pedagógico a las escuelas y la investigación educativa.

Artículo 7°. Funciones de la Formación Técnica

- a. Generación de mecanismos, instrumentos y procedimientos para el ordenamiento y la regulación de la Formación Técnico Profesional, acordes con la Ley 26.058.
- b. Formación de técnicos superiores con competencias profesionales específicas para intervenir en el ámbito científico-tecnológico, productivo, económico y socio-territorial, que le permita desempeño competente en la intervención social
- c. Planeamiento de las carreras técnicas de nivel superior conforme a las necesidades y demandas locales en relación a nichos ocupacionales existentes.
- d. Diseño de propuestas curriculares de tecnicaturas superiores Sociales, Humanísticas, Técnico Profesional y Artísticas.

- e. Elaboración y /o implementación de ofertas formativas de formación inicial y especialización a fin de profundizar la formación alcanzada en la educación técnico profesional de nivel secundario.
- f. Articulación intersectorial con distintas áreas de organismos estatales y privados, sociedad civil, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, entidades empresariales, entre otros, a fin de realizar propuestas formativas ajustadas a los requerimientos del crecimiento socio-productivo y transformación tecnológica de la región.
- g. Articulación con los diferentes organismos y sectores de la producción a fin de garantizar la práctica profesional en el campo ocupacional correspondiente, como parte de la formación inicial.
- h. Promoción de acciones de articulación entre las instituciones y los programas de Educación Secundaria y Educación Superior, con aquellos ámbitos de la ciencia, la tecnología, la producción y el trabajo que puedan aportar recursos materiales y simbólicos.
- i. Desarrollo de propuestas pedagógicas y organizativas que formen técnicos con capacidades para promover la autogestión, el desarrollo local y emprendimientos asociativos y/o cooperativos.
- j. Implementación de diversos formatos de prácticas profesionalizantes que le permita al futuro técnico contar con herramientas teórico-prácticas en situaciones reales de aproximación a campos ocupacionales afines a su formación.
- k. Acompañamiento a las trayectorias estudiantiles, iniciando procesos de participación de los estudiantes como modos de construcción de ciudadanía.

ARTÍCULO 7º.- El INSTITUTO SUPERIOR TERRAS ofrece una formación humana y cultural interdisciplinaria, dirigida a la integración del saber, el saber hacer, el saber ser y el aprender a convivir, a través de acciones de formación, investigación y capacitación científica y profesional específicas para las distintas carreras que se cursen, en beneficio del hombre y de la sociedad a la que pertenece, procurando proveer al crecimiento armónico de la Nación y del MERCOSUR.

ARTÍCULO 8º.- Las funciones básicas del INSTITUTO SUPERIOR TERRAS son favorecer y facilitar la formación de personas críticas, autónomas y justas, conscientes de sus responsabilidades, portadoras de valores, deseosas de llegar a ser profesionales, docentes y técnicos, capaces de contribuir a la transformación de la realidad, a la reconstrucción de los lazos y las tramas sociales, políticas y culturales, a la solución de problemas nacionales y regionales, prestando asistencia científica, técnica y educativa al Estado nacional, a las provincias, a los municipios y a la comunidad.

ARTÍCULO 9º.- El INSTITUTO SUPERIOR TERRAS goza de plena autonomía para decidir sus propias opciones académicas, aprobar sus reglamentos –sus compromisos- y procedimientos, en conformidad a la ley y al bien común; como asimismo, para adoptar las decisiones administrativas que sean pertinentes.

ARTÍCULO 10º.- La comunidad educativa del INSTITUTO SUPERIOR TERRAS está constituida por aquellas personas que son agentes de su quehacer y que han aceptado y han contribuido a definir y consensuar los principios y compromisos institucionales.

ARTÍCULO 11º.- El INSTITUTO SUPERIOR TERRAS es una comunidad educativa que promueve el diálogo abierto entre todos sus miembros, para comunicar y construir valores y conocimientos; en un marco de plena libertad, respeto a las personas, aceptación de la diversidad, inclusión de las diferencias y trabajo en equipo.

ARTÍCULO 12º.- Todos los miembros de la comunidad educativa son responsables de la identidad de la Institución y copartícipes en el desarrollo de la misión que guía al INSTITUTO SUPERIOR TERRAS. Asumirán las obligaciones y compromisos que les competen y que aceptan de común acuerdo, acorde al ejercicio de su libertad y su responsabilidad profesional y, según lo expresan los compromisos consensuados.

ARTICULO 13º.- Para cumplir tales fines, el INSTITUTO SUPERIOR TERRAS postula, en común acuerdo, los siguientes COMPROMISOS:

COMPROMISO 1: CON la REALIDAD HISTÓRICO-SOCIAL

- El Instituto Superior TERRAS se compromete con una práctica académica que se fundamenta en los nuevos paradigmas del pensamiento nacional y universal, buscando dar respuestas a los requerimientos que provengan de la realidad histórica y social.
- Impulsa el estudio y la investigación de las problemáticas sociales y de las culturas nacionales, regionales, latinoamericanas, internacionales e históricas, buscando aportar los conocimientos y las prácticas que favorezcan la resolución de los problemas, y la comprensión, preservación y difusión de la cultura.

COMPROMISO 2: CON los FINES de la EDUCACIÓN SUPERIOR

- El Instituto Superior TERRAS se compromete con las tareas académicas orientadas al cumplimiento de los fines de la educación superior: docencia, investigación y extensión, y las funciones básicas de la Formación Docente: formación docente inicial, formación docente continua, apoyo pedagógico a las escuelas e investigación educativa.
- Las acciones de docencia, investigación y extensión desplegarán sus actividades hacia la sociedad, estrechando vínculos con las organizaciones representativas de los sectores sociales, receptando sus necesidades, promoviendo el desarrollo cultural, transfiriendo los beneficios de los avances científicos y tecnológicos, así como las expresiones de la cultura nacional y universal.

COMPROMISO 3: CON los AVANCES CIENTÍFICO-TECNOLÓGICOS

- El Instituto Superior TERRAS se compromete con los avances científico-tecnológicos. La ciencia y la tecnología, en su diversidad, se constituyen en objetos de conocimiento, en estímulos a la actualización continua y en objetivos de la investigación, transformándose en herramientas que redunden en el bienestar colectivo de la sociedad.
- El Instituto Superior TERRAS asume como propios los retos de la Sociedad del Conocimiento y de la Sociedad del Aprendizaje, poniendo énfasis en la flexibilidad, la fiabilidad y el carácter constructivo del conocimiento que se enseña y se aprende.
- El Instituto Superior TERRAS incorpora las TIC e internet a todo el hacer institucional y académico, favoreciendo la construcción de las competencias digitales y de tratamiento de la información en todas las personas – miembros estables, docentes y estudiantes- que concurren y participan de la institución.

COMPROMISO 4: Con la FORMACIÓN INTEGRAL y PERMANENTE de los ESTUDIANTES

- El Instituto Superior TERRAS se constituye como un espacio abierto para la formación superior que propicia el aprendizaje permanente de sus estudiantes. Los estudiantes, sus necesidades y sus aprendizajes, se asumen como compromisos fundamentales. El Aprender a Aprender, el

Aprender a Convivir y el Aprender para la Vida se constituyen en los ejes vertebradores del quehacer educativo y promueven la toma de decisiones.

- El Instituto Superior TERRAS se compromete con la formación integral y permanente de los estudiantes y de los profesionales, docentes, técnicos e investigadores involucrados en los procesos de aprendizaje, considerando la construcción de la autonomía como fin último de la enseñanza, a fin de que cada actor educativo llegue a ser una persona culta, un ciudadano autónomo y creativo, un profesional crítico y un sagaz investigador.
- La vinculación con los Egresados es una tarea constante, tendiendo a su perfeccionamiento, actualización y reconversión profesional continuos.

COMPROMISO 5: CON la FORMACIÓN CONTINUA de los PROFESORES

- El Instituto Superior TERRAS se constituye como un espacio abierto para la formación superior que concede especial atención a la formación continua de los profesionales que integran sus unidades académicas y estructuras organizativas.
- El Instituto Superior TERRAS se compromete con la conformación de un cuerpo académico integrado por profesores que sean investigadores en su campo y profesionales de la docencia, preocupados por enseñar a aprender y aprender a enseñar, en el marco de procesos de toma de decisiones ajustadas a las condiciones del contexto en que se enseña.
- El Instituto Superior TERRAS se compromete con el perfeccionamiento, la formación profesional, la actualización y la especialización continuos de los docentes en el área científica o profesional específica, en sus aspectos pedagógicos y en el desarrollo de una adecuada formación interdisciplinaria.

COMPROMISO 6: Con la IGUALDAD de OPORTUNIDADES, el RESPETO a la DIVERSIDAD y la EDUCACION EN VALORES

- El Instituto Superior TERRAS se compromete con la igualdad de oportunidades, con la no discriminación, con la inclusiva educativa, social y laboral, con la aceptación, el respeto y la atención a la diversidad cultural, social, sexual y personal, y con la puesta en práctica de la ética y la educación en valores.
- Se constituye como una Institución Educativa pluralista, preocupada por la inclusión, abierta al acceso, la permanencia, la contención y la continuidad de toda persona que solicite ingresar como estudiante o como personal docente o no docente, sin distinciones de raza, credo, género o posición social, respetando sus historias personales y culturales, promoviendo las relaciones e intercambios interculturales y la movilidad social, y favoreciendo la terminalidad de estudios y capacitaciones.
- El Instituto Superior TERRAS asume el compromiso de proteger y consolidar los valores de la sociedad, de promover el debate crítico en torno a las distintas opciones ideológicas y el fortalecimiento de los enfoques humanistas.

COMPROMISO 7: Con la INNOVACIÓN, la ARTICULACIÓN EDUCATIVA y la COOPERACIÓN ACADÉMICA

- El Instituto Superior TERRAS se compromete con la innovación educativa, el desarrollo de la creatividad, y la superación de cualquier frontera geográfica y política a favor de la construcción de acuerdos y convenios de cooperación.
- Se promueven Proyectos Innovadores que favorezcan el desarrollo y la mejora de la educación y una mayor articulación con los demás niveles de la enseñanza (acuerdos y dispositivos de trabajo con escuelas asociadas, apoyo pedagógico a las escuelas, convenios de apoyo mutuo y formación

docente continua y profesional) y con las otras Instituciones de Educación Superior, Asociaciones Profesionales y Organismos de la región, el país, el MERCOSUR Educativo e Iberoamérica.

COMPROMISO 8: Con los DERECHOS HUMANOS

- El Instituto Superior TERRAS se compromete con el espíritu que impregna la Constitución Nacional, reconociendo la soberanía e independencia de la Nación, y la soberanía popular como la única fuente legítima del poder político.
- En ese marco, la Institución trabaja en el conocimiento, la defensa y la puesta en práctica de los derechos humanos y de los derechos de niños, niñas y adolescentes, contribuyendo a la confraternidad y a la paz entre los pueblos y propendiendo a que los conocimientos se utilicen al servicio de estos y para el mejoramiento de su nivel y su calidad de vida.

COMPROMISO 9: CON LA LIBERTAD ACADÉMICA

- El Instituto Superior TERRAS reconoce a sus docentes la libertad para enseñar según los principios y métodos propios de cada disciplina y área de conocimientos, salvaguardado los derechos de las personas y de la comunidad, dentro de las exigencias de la verdad, el bien común y la transformación educativa que propicia aprendizajes significativos.
- El Instituto Superior TERRAS garantiza en todos los ámbitos la más amplia libertad de juicios, criterios y orientaciones filosóficas y científicas, y fomenta la libertad de investigación, de enseñanza, de aprendizaje y de formación.

COMPROMISO 10: CON EL DESARROLLO SOSTENIBLE

- El Instituto Superior TERRAS se compromete a promover, generar y difundir conocimientos que contribuyan al desarrollo sostenible de las sociedades, promoviendo el equilibrio entre los factores económicos, sociales, culturales y ambientales.

COMPROMISO 11: CON LA LIBRE EXPRESIÓN

- El Instituto Superior TERRAS se compromete con la libertad de expresión como libertad del individuo para exponer públicamente sus ideas y opiniones, y con la libertad de palabra y la libertad de creencia. Conforme ello, incluye el derecho a informar y a informarse, el derecho a la verdad, el derecho a la libre opinión, el derecho a investigar, el derecho a difundir información sin limitación de fronteras y por cualquier medio de expresión, y el derecho a protegerse contra la información disfuncional o abusiva.
- El Instituto promueve la toma de conciencia en torno a las responsabilidades personales y sociales que conlleva el derecho y la puesta en práctica de la libertad de expresión.

COMPROMISO 12: CON LA CONVIVENCIA Y EL DERECHO A LA ASOCIACIÓN

- El Instituto Superior TERRAS se compromete con la construcción de una convivencia pacífica que favorezca el desarrollo de las habilidades sociales y la consolidación del diálogo como estrategia para el intercambio de ideas, la conformación de equipos de trabajo y estudio, el respeto a la diversidad y el aprendizaje cooperativo.
- El Instituto respeta el derecho de las personas a asociarse y promueve la conformación, dentro de la institución, de las asociaciones de estudiantes, egresados, profesores y empleados, favoreciendo que las mismas se construyan en el marco de los compromisos expresados.

ARTICULO 14°.- El INSTITUTO SUPERIOR TERRAS asume el compromiso de construir una comunidad académica de alto nivel de calidad educativa, que asegura la profesionalización docente, la corresponsabilidad de todos los miembros de la comunidad, y la convivencia plural de corrientes, teorías y líneas de pensamiento e investigación.

TITULO II: COMPROMISOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 15°.- Integran la Comunidad Institucional del INSTITUTO SUPERIOR TERRAS el Consejo Directivo, el Rectorado, la Secretaría Académica, la Secretaría Administrativa, la Coordinación de Áreas, la Coordinación de Carreras, el Área de Estudiantes, el Centro de Documentación y el Centro de Recursos de Apoyo técnico-pedagógico. En este contexto se consideran miembros de la comunidad educativa a: el personal de la institución integrado por Docentes-Investigadores, Estudiantes, Graduados y Personal no docente, administrativo y de servicios.

ARTÍCULO 16°.- CONSEJO DIRECTIVO: La gestión institucional del INSTITUTO SUPERIOR TERRAS está a cargo de un Órgano Colegiado Institucional bajo la figura de un Consejo Directivo, conforme los artículos 16°, 17° y 18° del Reglamento Orgánico Marco para Institutos Superiores de la Provincia de Corrientes, el artículo 11° inc. b y artículo 13° inc. b de la Ley de Educación Superior, y el artículo 173° de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 17°.- La gestión y la administración del Instituto son instancias participativas, ejercidas con la involucración de todos los miembros de la comunidad educativa, a través de:

- a) El Consejo Directivo
- b) El Equipo de Gestión (Rectorado, Secretaría Académica y Secretaría Administrativa)
- c) Las Áreas de Servicios (Coordinación de Áreas, Coordinación de Carreras, Centro de Documentación y Centro de Recursos de Apoyo técnico-pedagógico)
- d) Las Escuelas
- e) La Asamblea Institucional.
- f) El Centro de Estudiantes y Graduados (Área de Estudiantes)

CAPITULO I: COMPROMISOS DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 18°.- El Consejo Directivo del Instituto Superior TERRAS está conformado por la rectora, el representante legal, la secretaria académica, y representantes por los docentes, por los no docentes, por los graduados y por los estudiantes, previéndose suplentes para cada claustro, para el caso de producirse vacancias o inasistencia

El Consejo Directivo es el órgano responsable del desarrollo del proyecto institucional y de la orientación, asesoramiento y supervisión de su gestión, promoviendo la participación de los diferentes claustros o estamentos - directivos, docentes, no docentes, estudiantes, graduados- actuando como nexo de información y consulta del colectivo al que representan.

ARTICULO 19°.- El Consejo Directivo celebrará sesión ordinaria una vez cada quince días y sesión extraordinaria cada vez que así se requiera. Será presidida por la Rectora, el Representante Legal y/o la Secretaria Académico a través del ejercicio de un rol rotativo. Funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad del total de sus

miembros. Las ausencias deberán ser debidamente justificadas. Las decisiones se tomarán por mayoría de más de la mitad de los miembros presentes.

Un integrante del Consejo Directivo elaborará el Acta de Reuniones del mismo, y se dará lectura en la reunión siguiente para su aprobación.

El Consejo Directivo deberá difundir las decisiones tomadas, en el caso de que las mismas sean de interés general, en las reuniones realizadas en el seno de ese órgano a través de reuniones periódicas de carreras.

Asimismo, difundir el temario del orden día, y solicitar que los miembros de la comunidad educativa representados presenten temas o problemas que deberían abordarse en el Consejo Directivo en reuniones futuras. Se confeccionará un libro de actas donde se deje constancia exhaustiva y detallada de todos los temas tratados, aportes realizados y decisiones tomadas.

ARTICULO 20°.- Compromisos del CONSEJO DIRECTIVO

Son funciones, compromisos y atribuciones del **CONSEJO DIRECTIVO**:

- 1.- Promover el cumplimiento de las normas jurisdiccionales, del Reglamento Orgánico institucional y demás normas que en su consecuencia se dicten.
- 2.- Intervenir en la cobertura de cargos y horas cátedras, de acuerdo a la normativa vigente y aprobar la delegación provisoria de las funciones correspondientes a cargos o unidades faltantes en otra/s unidad/es, observando criterios de compatibilidad, competencia y sin incremento presupuestario.
- 3.- Intervenir en el cumplimiento de las funciones inherentes al nivel superior.
- 4.- Intervenir en las decisiones de las propuestas de definición institucional, variables o complementarias.
- 5.- Aprobar los programas anuales de trabajo de las distintas unidades de gestión del Instituto en el marco de las funciones establecidas por los reglamentos específicos.
- 6.- Aprobar el Proyecto Educativo Institucional y los Diseños Curriculares, y evaluar periódicamente su cumplimiento.
- 7.- Aprobar e impulsar las acciones de innovación pedagógica, de desarrollo profesional y de investigación educativa programadas en el marco del Proyecto Educativo Institucional.
- 8.- Aprobar la planificación del proceso de autoevaluación del Instituto, los informes correspondientes y las propuestas de mejoramiento
- 9.- Asesorar al Rectorado en todos los asuntos que se sometan a su consulta y convocar a especialistas para el asesoramiento y tratamiento de cuestiones específicas.
- 10.- Intervenir en la aplicación del régimen de convivencia del instituto.
- 11.- Promover el funcionamiento del Centro de Estudiantes.
- 12.- Convalidar la participación, cogestión u otras formas de vinculación del Instituto en eventos científicos y académicos,
- 13.- Dictar el reglamento de funcionamiento del Consejo Directivo,
- 14.- Resolver los recursos de aclaratoria y revocatoria.
- 15.- Fomentar la labor científica y cultural.
- 16.- Proponer normas que regulen el accionar del Instituto y convocar a los miembros de la Institución para la elaboración, evaluación, revisión y/o reajuste del Reglamento Orgánico Institucional denominado "Compromisos Orgánicos Institucionales".
- 17.- Proponer la creación o supresión de organismos, carreras de grado, postítulo, cursos y comisiones.
- 18.- Dictar los reglamentos generales necesarios para la organización de los estudios de grado y de Postítulo, diseñar, organizar y evaluar la puesta en práctica de las actividades institucionales, orientar la enseñanza y la investigación, analizar y evaluar los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- 19.- Analizar y evaluar los procesos de enseñanza-aprendizaje

- 20.- Reglamentar y evaluar las actividades del Área de Desarrollo Profesional.
- 21.- Reglamentar y evaluar las líneas y actividades del Área de Servicio de Investigación, y establecer prioridades para la investigación científica, tecnológica y educativa.
- 22.- Aprobar los criterios y encuadres técnicos elaborados por el Área de Servicio de Formación y Docencia referentes a las actividades de diseño, organización y evaluación de la enseñanza y los aprendizajes y evaluarlos.
- 23.- Proponer la articulación de planes, programas, proyectos y/o actividades con Universidades e Institutos Superiores de la República Argentina en el marco del Consejo de Planificación de Estudios Superiores (CEPRES)
- 24.- Evaluar periódicamente el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.
- 25.- Analizar y resolver sobre la documentación que se genere o ingrese a la Institución.
- 26.- Asegurar la integración del cuerpo docente en equipo permanente de trabajo, para el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos, para el trabajo en aula, para el logro de los objetivos institucionales y de los objetivos específicos de las Escuelas y las Carreras.
- 27.- Autorizar la participación de profesores extraordinarios, invitados y destacadas figuras nacionales o extranjeras en las actividades institucionales con carácter de extensión.
- 28.- Asegurar el cumplimiento del total de horas establecido en cada espacio curricular de las diferentes carreras y ofertas educativas.
- 29.- Decidir los recursos de apelación que se interpongan.

CAPITULO II: COMPROMISOS DEL EQUIPO DE GESTIÓN

ARTÍCULO 21°.- El EQUIPO DE GESTIÓN está conformado por el Rectorado, la Secretaría Académica y la Secretaría Administrativa del Instituto.

ARTÍCULO 22°.- Del RECTORADO

Es la unidad de conducción de la gestión académica y administrativa de la institución y ejerce su representación, promoviendo la construcción colaborativa del proyecto institucional, la participación de los diferentes estamentos Institucionales, el funcionamiento de los órganos colegiados, la articulación interna y externa y el cumplimiento de las políticas definidas para el sistema formador a través del área específica de conducción jurisdiccional.

ARTÍCULO 23°.- Son funciones y compromisos del **RECTOR**

- 1.- Dirigir la gestión académica y administrativa de la institución, conforme a las políticas educativas promovidas por Dirección Nivel Superior, Dirección de Educación Física, la Dirección de Enseñanza Privada y la Dirección de Enseñanza Técnica, cuando corresponda.
- 2.- Representar al Instituto en todos los actos civiles, administrativos y académicos.
- 3.- Mantener relaciones con las instituciones científicas, universitarias y con otras instituciones de la provincia, el país y del exterior.
- 4.- Consensuar y poner en práctica las decisiones del Consejo Directivo y los Compromisos Orgánicos Institucionales expresados en el presente reglamento.
- 5.- Asesorar, coordinar y garantizar la implementación de las acciones planificadas en el marco del proyecto institucional en las áreas de desarrollo organizacional, curricular, y trayectorias estudiantiles.
- 6.- Implementar las carreras de nivel superior que forman parte de la oferta formativa de la Institución, ajustándose a los Diseños Curriculares Jurisdiccionales.

- 7.- Convocar y presidir las reuniones de los órganos colegiados. Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Consejo Directivo, conforme a derecho
- 8.- Notificar a Supervisión Técnica su ausencia o retiro del establecimiento en el horario que debe desarrollar sus obligaciones.
- 9.- Permanecer en la Institución un mínimo de 25 horas reloj semanales, 5 horas reloj diarias, en el turno en que concentra el 60% de las clases. El horario a cumplir no será fraccionado en diferentes turnos, salvo casos excepcionales de N duración no mayor a 30 días, previamente autorizado por el Consejo Directivo.
- 10.- Cumplir y hacer cumplir las normas emanadas de las autoridades que ejercen el gobierno del sistema educativo.
- 11.- Implementar mecanismos efectivos para la delegación de funciones, establecidas en el marco normativo vigente.
- 12.- Efectuar el llamado a inscripción de aspirantes a ejercer cargos docentes, o en horas cátedras, en la fecha establecida en el Calendario Escolar.
- 13.- Cumplir y hacer cumplir el régimen de incompatibilidades en vigencia.
- 14.- Justificar las inasistencias del personal y conceder las licencias que establezca el régimen pertinente.
- 15.- Autorizar la matriculación de alumnos que reúnan los requisitos establecidos en la reglamentación vigente. Cualquier excepción deberá ser aprobada por el Consejo Directivo.
- 16.- Expresar en forma legal las equivalencias de estudios aprobadas por Consejo Directivo, mediante resolución documentada.
- 17.- Elevar de acuerdo a la normativa vigente los títulos de los egresados y lo pases de los estudiantes que lo soliciten.
- 18.- Designar a los profesores interinos y suplentes cuyas propuestas hubieran sido aprobadas por el Consejo Directivo. Designar a los Profesores a cargo de las diferentes Coordinaciones que hayan cumplimentado los requerimientos establecidos en esta norma
- 19.- Aceptar las renunciaciones a los docentes. Dar de baja a docentes que por diversas circunstancias cesan en sus cargos u horas cátedra.
- 20.- Promover las relaciones institucionales con las autoridades educativas y con la comunidad local
- 21.- Coordinar junto con el Secretario Académico las actividades de autoevaluación institucional como así también de evaluación de los diferentes programas, proyectos institucionales y líneas de acción en que el Instituto Superior participe.
- 22.- Organizar y asignar la cantidad de mesas de exámenes en proporción a la cantidad de horas que tenga el docente en la institución,
- 23.- Proponer acciones de fortalecimiento y mejora institucional a las autoridades correspondientes.
- 24.- Promover la articulación de las actividades académicas y administrativas del Instituto, en el marco de la planificación de las acciones de fortalecimiento y mejora institucional previstos,
- 25.- Intervenir en la aplicación del régimen de convivencia,
- 26.- Asumir la responsabilidad patrimonial del establecimiento conjuntamente con los otros miembros del Rectorado.
- 27.- Coordinar la actividad del personal bajo su dependencia directa.

ARTÍCULO 24°.- De la SECRETARÍA ACADÉMICA.

Es la unidad responsable de la coordinación académica, articulando las acciones de docencia y otras actividades académicas a cargo del Instituto, la programación y el personal docente responsable de tales acciones; con el objetivo de fortalecer la trayectoria formativa de los estudiantes. Funciona bajo la dependencia del Rectorado. Estará conformada por el Secretario Académico, quien coordinará un trabajo articulado con la Coordinación de Áreas y la Coordinación de Carreras.

ARTICULO 25°.- Son funciones y compromisos de la **SECRETARIA ACADÉMICA**

- 1.- Ejercer la coordinación académica del Instituto Superior.
- 2.- Articular con las Coordinaciones de Áreas y con las Coordinaciones de Carreras.
- 3.- Supervisar el desarrollo de las actividades académicas del Instituto, a través de las Coordinaciones de Áreas existentes en la institución.
- 4.- Articular las acciones vinculadas al desarrollo curricular de las diferentes carreras, e intervenir en las cuestiones y problemáticas que surjan en las mismas. Y en los casos que se requiera su tratamiento en el Consejo Directivo, elevarlo al órgano de gobierno institucional para su resolución,
- 5.- Unificar criterios pedagógicos, con los Coordinadores de Áreas y Carreras, inherentes a la programación, el desarrollo curricular y la evaluación de las unidades curriculares que conforman los planes de estudio de las carreras que ofrece la institución.
- 6.- Participar a través de un trabajo articulado con la Coordinación en el asesoramiento, evaluación y seguimiento de la trayectoria formativa del estudiante.
- 7.- Asesorar al Consejo Directivo en los asuntos académicos.
- 8.- Definir líneas de investigación relacionadas con las necesidades de la institución y concordancia con las líneas de la jurisdicción, a desarrollar en el Instituto a los fines de retroalimentar la propuesta formativa.
- 9.- Asistir a docentes y estudiantes a fin de facilitar un mejor desarrollo de la actividad pedagógica.
- 10.- Supervisar acciones con el Área de Estudiantes a los fines de optimizar la actualización de la información académica de los estudiantes.
- 11.- Articular con las Coordinaciones y el Centro de Documentación, el relevamiento de las necesidades de material bibliográfico y documental para el desarrollo de las actividades académicas del Instituto.
- 12.- Supervisar el funcionamiento del Centro de recursos de apoyo técnico-pedagógico (biblioteca, laboratorios, gabinetes y todo otro servicio de apoyo que cuente el establecimiento).
- 13.- Articular con el Rectorado y la Secretaría Administrativa con el fin de asegurar las condiciones institucionales y organizacionales para el desarrollo de las actividades académicas del Instituto.
- 14.- Presentar al Consejo Directivo un Informe Anual de las acciones realizadas

ARTÍCULO 26°.- De la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.

Funciona bajo dependencia del Rectorado. Es unidad responsable de la coordinación administrativa, resguardo del establecimiento, del personal y de los estudiantes.

ARTÍCULO 27°.- Son Funciones y compromisos de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

- 1.- Ejercer la coordinación administrativa del Instituto Superior.
- 2.- Asesorar al Consejo Directivo y al Rector en los asuntos administrativos.
- 3.- Refrendar toda la documentación que emane de la institución, del personal docente, no docente y de los estudiantes.
- 4.- Gestionar y ejercer el resguardo de la documentación del instituto.
- 5.- Sistematizar la información estadística, documental y de gestión.
- 6.- Articular acciones con el Área de Estudiantes a los fines de consolidar la información académica y administrativa de los estudiantes.
- 7.- Gestionar los requerimientos de recursos materiales e infraestructura.
- 8.- Participar de los órganos colegiados cuando sea convocado.
- 9.- Dar entrada y salida a toda la documentación que ingrese a la institución y derivarla adonde corresponda.
- 10.- Registrar y distribuir la documentación que se origina en el Instituto.
- 11.- Organizar y promover la actualización de los legajos del personal.

- 12.- Emitir constancias de trabajo del personal y suscribir las mismas con el Rector.
- 13.- Elaborar estadísticas relacionadas con el personal docente y no docente que estén establecidas en la normativa vigente o sean requeridos eventualmente.
- 14.- Registrar la asistencia individual del personal docente, administrativo y de maestranza.
- 15.- Recibir, controlar y elevar a quien corresponda las solicitudes de licencias y justificaciones de inasistencias del personal.
- 16.- Registrar y archivarlas Resoluciones Internas y otras normativas vigentes.
- 17.- Coordinar las actividades del personal administrativo, de mantenimiento y maestranza.
- 18.- Deberá cumplir el mismo horario en que se encuentra el Rector.

CAPITULO III: COMPROMISOS de la COORDINACIÓN de las ÁREAS de SERVICIOS

ARTÍCULO 28º.- De la Coordinación de ÁREAS DE SERVICIOS

La Coordinación de Áreas de Servicios funciona bajo la dependencia de la Secretaría Académica, y está a cargo de las funciones de Formación Docente, integrando la Formación Docente Inicial, el Apoyo Pedagógico a Escuelas, las Prácticas Docentes, la Formación Docente Continua y la Investigación, y de las funciones de la Formación técnica y las Prácticas Profesionalizantes.

ARTÍCULO 29º.- Son funciones y compromisos generales del COORDINADOR DE ÁREAS DE SERVICIOS

- 1.- Ejercer la coordinación de las Áreas de Servicios del Instituto Superior.
- 2.- Asegurar el cumplimiento de todas las funciones de cada Áreas de Servicios.
- 3.- Convocar y presidir las reuniones del Área estimulando la participación de coordinadores, profesores y alumnos.
- 4.- Elaborar en forma conjunta con los profesores la planificación de acciones en el marco del proyecto del área.
- 5.- Convocar a reunión de profesores con la frecuencia que sea necesaria, e informar a quién corresponda de las inasistencias y/o faltas de puntualidad en que eventualmente incurran aquellos.
- 6.- Registrar en el Libro de Actas lo tratado y así como las resoluciones adoptadas en las reuniones.
- 7.- Establecer vínculos permanentes entre las Áreas de Servicios, el Consejo Directivo, el Rector y las Escuelas.
- 8.- Coordinar las actividades académicas inherentes a la Formación Docente Inicial con profesores y alumnos integrados a las Carreras (Área de Servicio de Formación y Docencia)
- 9.- Coordinar las actividades académicas de Apoyo Pedagógico a las Escuelas propiciando que las mismas se concreten con las Escuelas Asociadas y otras instituciones vinculadas por convenio. (Área de Servicio de Formación y Docencia)
- 10.- Coordinar las actividades académicas de Prácticas Docentes acordando con el Rector, el Representante Legal y la Secretaría Académica la concreción de los convenios con escuelas asociadas. (Área de Servicio de Formación y Docencia)
- 11.- Coordinar las actividades académicas de Formación Docente Continua propiciando el desarrollo de proyectos de capacitación, proyectos de Carreras de Postítulo y otras ofertas de formación continua docente y técnico-profesional en acuerdo con la Secretaría Académica y la Coordinación de Carreras (Área de Servicio de Desarrollo Profesional y Formación Docente Continua)

- 12.- Coordinar las actividades académicas de Investigación favoreciendo el ejercicio del rol de docente-investigador por parte de todos los docentes que integran las distintas ofertas institucionales, presenciales y a distancia (Área de Servicio de Investigación)
- 13.- Coordinar las actividades de Formación Técnica y Prácticas Profesionalizantes. (Área de Servicio de Formación y Docencia)
- 14.- Coordinar las actividades de Bienestar Estudiantil. (Área de Servicio de Bienestar Estudiantil)
- 15.- Coordinar las actividades de Articulación y Cooperación Nacional e Internacional con intervención del Rector y el Representante Legal (Área de Servicio de Articulación y Cooperación Nacional e Internacional)
- 16.- Coordinar con los Coordinadores del Centro de Recursos de Apoyo Técnico-pedagógico las actividades del área conforme necesidades (Área de Servicio "El Recurzón", Centro de Recursos de Apoyo Técnico-Pedagógico)
- 17.- Acordar con el Coordinador de Administración General el otorgamiento de los recursos financieros necesarios para la puesta en marcha de los diferentes proyectos y planes que se proponen desde cada Área de Servicio.
- 18.- Coordinar sus tareas con los otros Coordinadores de la Institución, a los fines de la articulación institucional.
- 19.- Unificar criterios académicos y organizativos con el resto de las coordinaciones.
- 20.- Evaluar periódicamente las actividades cumplidas en el área a su cargo, con fines de diagnóstico y pronóstico. Presentar un informe anual.
- 21.- Participar de los órganos colegiados de gobierno en los casos que sea convocado.
- 22.- Promover la participación, el debate y los acuerdos, buscando que las decisiones sean aprobadas por la mayoría.
- 23.- Fomentar el trabajo en equipo, la interactividad, la cooperación y el intercambio de materiales y propuestas
- 24.- Sustentar el trabajo del área en los compromisos institucionales expresados en el Reglamento Orgánico Institucional.

ARTÍCULO 30°.- Son funciones diferenciadas y compromisos para cada **ÁREA DE SERVICIO**, los siguientes criterios, los cuales aseguren capacidad para:

a) Para el Área de Servicio de Administración y Finanzas (a cargo del Área de Administración y Finanzas de Fundación TERRAS)

- Organizar, planificar, gestionar y evaluar las acciones administrativas y financieras del Instituto.
- Manejar a nivel experto conocimientos teórico-metodológicos específicos vinculados a las diferentes formas de organizar y de ejecutar la administración institucional;
- Diseñar y concretar planes de administración que promuevan la mejora continua;
- Evaluar planes, programas y proyectos educativos previendo y otorgándoles los recursos financieros necesarios;
- Utilizar las nuevas tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la administración institucional

b) Para el Área de Servicio de Formación y Docencia (Formación Docente Inicial, Apoyo Pedagógico a las Escuelas, Prácticas Docentes y Prácticas Profesionalizantes)

- Generar propuestas curriculares innovadoras;
- Elaborar y promover la elaboración en equipos docentes de planes de estudio y programas educativos que atiendan demandas y necesidades de formación inicial y continua.
- Elaborar propuestas innovadoras para el Apoyo Pedagógico a las Escuelas basados en un diagnóstico apropiado de sus necesidades y sosteniendo un

diálogo permanente con las escuelas asociadas u otras instituciones que reciban el apoyo pedagógico.

- Generar los convenios con las escuelas asociadas y otras instituciones educativas para la concreción de las prácticas docentes y las prácticas profesionalizantes –según corresponda-.
- Planificar y coordinar con la Coordinación de Carreras y los profesores de las unidades curriculares la concreción de las prácticas docentes y las prácticas profesionalizantes.
- Aplicar, en la organización y puesta en marcha del Servicio, los conocimientos teórico-metodológicos relativos al diseño, planificación y coordinación de propuestas curriculares;
- Utilizar las nuevas tecnologías de la información y la comunicación;
- Evaluar y promover acciones de evaluación continua de planes, programas y proyectos.
- Estimular y favorecer el trabajo en equipos docentes y coordinar actividades participativas.

Funciones específicas de cada Área:

Formación Docente Inicial: Funciona bajo la dependencia de la Secretaría Académica. Comprende la función ineludible de la formación docente que todo Instituto Formador debe cumplir y por tanto posee carácter estable

Funciones: se deberán cumplir las siguientes funciones específicas:

- a. Programar, organizar y coordinar las actividades relacionadas con la formación de grado y las funciones de docencia que desarrollen en la institución.
- b. Coordinar y supervisar el desarrollo de la propuesta formativa del Instituto.
- c. Asesorar en relación a la formulación y el desarrollo de la propuesta de cátedra, según los distintos modelos de organización curricular, conforme a los Diseños Curriculares Jurisdiccionales.
- d. Asegurar la unidad de criterios pedagógicos inherentes a la programación, el desarrollo curricular y la evaluación de las unidades curriculares que conforman los planes de estudio de las carreras que ofrece la institución.
- e. Participar a través de un trabajo articulado con la Secretaría Académica en el asesoramiento, evaluación y seguimiento de la trayectoria formativa del estudiante.
- f. Articular con la Coordinación de Prácticas Docentes y la Coordinación de Apoyo Pedagógico a Escuelas con el objeto de retroalimentar y fortalecer la propuesta formativa de la formación docente inicial.
- g. Trabajar en forma coordinada con el Área de Estudiantes a fin de generar e intercambiar información académica de los estudiantes, a través de los Coordinadores de Carreras.

Apoyo Pedagógico a las Escuelas: funciona bajo la dependencia de la Secretaría Académica. Constituye una de las funciones ineludibles de la Formación Docente que todo Instituto Formador debe cumplir y por tanto poseen carácter estable, y comprende: Asesoramiento pedagógico a escuelas y Desarrollo de materiales didácticos para la enseñanza en las escuelas

Funciones: se cumplen las siguientes funciones específicas:

- a. Gestionar espacios de encuentro y de diálogo entre los docentes de IFD y de Escuelas asociadas donde se recuperen, documenten e intercambien experiencias educativas de los estudiantes futuros docentes, contribuyendo al debate pedagógico, al análisis y reflexión de las prácticas docentes, con vistas retroalimentar y fortalecer la propuesta formativa de la formación docente inicial.

- b. Generar proyectos que fortalezcan las redes interinstitucionales entre el IFD y las escuelas asociadas, promoviendo espacios donde maestros, profesores y formadores interactúen con el propósito de identificar problemas que involucran los aprendizajes de los estudiantes, poner en diálogo a los distintos actores en el escenario real de la escuela desde distintas perspectivas y campos de conocimiento, donde se requieren de los saberes de cada uno, para elaborar alternativas de intervención en las aulas con vistas a fortalecer las trayectorias formativas.
- c. Atender a los requerimientos de desarrollo profesional de los docentes de las escuelas asociadas, que se enmarquen en el proceso de acompañamiento pedagógico a las escuelas.
- d. Gestionar y/o participar en la producción de materiales didácticos para la enseñanza en las escuelas asociadas.
- e. Ofrecer asesoramiento en el desarrollo de propuestas didácticas para la incorporación de las tecnologías de la información y comunicación a las prácticas de enseñanza.
- f. Facilitar a todos los docentes de las escuelas asociadas el acceso a recursos bibliográficos, informáticos y multimediales que posee el Instituto de Formación Docente.

Prácticas Docentes.

Las Funciones, mecanismos de acceso, permanencia y renovación, están reguladas en el Reglamento de Prácticas y Residencia para Profesorado de Nivel Inicial y Profesorado de Educación Primaria, que forma parte del Anexo del Reglamento Orgánico Marco y otras Resoluciones concordantes.

Funciones:

- a. Coordinación en la elaboración de acuerdos con supervisores, directores y docentes de los niveles para los que forman, conforme al Acuerdo Marco de las Direcciones de Nivel.
- b. Organización del trabajo del campo de la Práctica y su articulación con las unidades curriculares de todos los campos de formación.
- c. La organización de las unidades del campo de la Práctica considerará, al menos:
 - los principios de coherencia y cohesión para la conformación del equipo de la práctica y flexibilización de tiempos y espacios,
 - respetando una etapa de preparación y acuerdos consolidando el trabajo en equipo con las instituciones asociadas, conforme periodos en calendario escolar,
 - el acompañamiento en el trabajo a los equipos de Práctica y Residencia promoviendo la participación de todos los actores que deben involucrarse, tanto en las instancias de talleres, como en las instituciones asociadas.

Prácticas Profesionalizantes:

Funciona bajo la dependencia de la Coordinación de Formación Inicial. Esta coordinación tendrá a su cargo las prácticas profesionalizantes de las carreras técnicas, consideradas como aquellas estrategias y actividades formativas que forman parte de la propuesta curricular, tienen como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se están formando

Funciones:

- a. Organizar y coordinar las prácticas profesionalizantes de las tecnicaturas superiores implementadas en la institución educativa, desarrolladas dentro o fuera de la Institución y referenciadas en situaciones de trabajo.

- el asesoramiento y acompañamiento presencial a los estudiantes (cantidad de horas de observación, informes que deben confeccionar, presentación de los estudiantes en ais escuelas asociadas).
 - elaboración y difusión de la información entre los integrantes del equipo de la práctica: profesor de la Práctica, profesores de los demás campos de formación, del mismo año de la carrera, estudiantes y docentes orientadores de las escuelas asociadas.
 - la definición y gestión de ciertos circuitos administrativos básicos e indispensables para el buen funcionamiento del campo.
 - la definición de espacios colaborativos al interior del campo y con las instituciones asociadas.
 - la distribución de cargas horarias conforme a los Diseños Curriculares vigentes.
 - la solicitud de un cronograma previo a los profesores a cargo de las unidades curriculares del Campo de la Práctica, e informes mensuales de acciones.
- b. Acompañar los procesos de formación de los estudiantes en las prácticas orientadas al ejercicio técnico-profesional vigentes.
- c. Para la implementación de las prácticas profesionalizantes el Coordinador de este campo formativo y los profesores de la Práctica Profesional, deben prever la planificación, organización académica y operativa de las mismas, considerar las condiciones de seguridad en relación a cobertura de seguro de vida para los estudiantes, cobertura del traslado cuando fuera necesario, acompañamiento permanente del profesor de la práctica profesional en los distintos entornos formativos y modalidades de la misma.
- d. El coordinador de las prácticas profesionalizantes establecerá los vínculos con organismos estatales o privados o con organizaciones no gubernamentales en el marco de convenios interinstitucionales a fin de acordar criterios y asegurar las condiciones para el desarrollo de las prácticas en sus distintos formatos como proyectos productivos, proyectos tecnológicos, empresas simuladas, microemprendimientos, pasantías de los estudiantes, entre otros.

c) Para el Área de Servicio de Investigación

- Organizar, planificar, gestionar y evaluar acciones de investigación.
- Proponer diferentes paradigmas teóricos – metodológicos de investigación.
- Estimular en los miembros de la institución la práctica permanente de la investigación integrada a sus funciones y roles específicos.
- Promover el desarrollo permanente de la evaluación y la autoevaluación de las prácticas educativas a través de la investigación-acción.
- Realizar y/o coordinar trabajos de investigación.
- Utilizar las nuevas tecnologías de la información y la comunicación aplicadas al campo de la investigación y el desarrollo.
- Proponer investigaciones grupales y/o en equipo y coordinar su desarrollo.

Funciones específicas:

Investigación

Funciona bajo la dependencia de la Secretaría Académica. Constituye una de las funciones de la Formación Docente y técnica, que cada Instituto Formador podrá asumir con carácter opcional.

Funciones: se cumplen las siguientes funciones específicas:

- a. Organizar, planificar, gestionar y evaluar acciones de investigación vinculadas con la enseñanza, el trabajo docente y la formación docente.

- b. Articular con la Coordinación de Formación Docente Inicial en la definición de las temáticas de investigación relacionadas con los problemas que se identifiquen en el desarrollo curricular y la práctica docente, con vistas a fortalecer la propuesta formativa del Instituto Formador.
- c. Desarrollar la investigación didáctica en las carreras de Formación Docente y de Formación Técnica con el objeto de producir conocimientos en el campo de la didáctica de las diferentes disciplinas, proporcionando estrategias pedagógicas que mejoren las prácticas docentes y técnicas.
- d. Organizar encuentros académicos que promuevan la comunicación de (experiencias educativas en el trayecto formativo, con la participación del equipo docente y los estudiantes.
- e. Articular con la Coordinación de Asesoramiento Pedagógico a las Escuelas, para fomentar el desarrollo de investigaciones en torno de las experiencias y propuestas desarrolladas en el marco de las acciones de apoyo pedagógico a las escuelas asociadas.
- f. Diseñar, implementar y evaluar estrategias superadoras para resolver problemas que surjan de las investigaciones.

d) Para el Área de Servicio de Desarrollo Profesional y Formación Docente Continua.

- Planificar, organizar, difundir, administrar y evaluar ofertas de desarrollo profesional y formación docente continua.
- Organizar y poner en práctica diferentes formas y modalidades de capacitación, actualización y perfeccionamiento.
- Concretar acciones de diagnóstico que favorezcan la detección y evaluación de necesidades y demandas.
- Proponer ofertas de educación a distancia.
- Diseñar, organizar y realizar experiencias de desarrollo profesional y formación docente continua que atiendan las actuales demandas del sistema formador y demandas puntuales.
- Utilizar las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Funciones específicas:

Formación Docente Continua

Funciona bajo la dependencia de la Secretaría Académica. Están comprendidas las siguientes funciones:

- a. Coordinar las acciones inherentes a la formación docente continua.
- b. Articular con la Coordinación de Formación Docente Inicial, para gestionar propuestas de desarrollo profesional orientadas a fortalecer las prácticas docentes de los profesores, que generen impacto en la propuesta formativa del Instituto Formador.
- c. Desarrollar la vinculación del Instituto Formador, a través de las distintas funciones de la Formación Docente Continua que asuma cada Institución, con sus graduados en el acompañamiento en sus primeros desempeños docentes, con otros actores del sistema educativo en la actualización disciplinar y pedagógica de docentes en ejercicio, formación para el desempeño de distintas funciones en el sistema educativo, preparación para el desempeño de cargos directivos y de supervisión, y con la comunidad en general en formación de docentes y no docentes para el desarrollo de actividades podrá asumir con carácter variable según fuere asignada por el planeamiento provincial.

Funciones de la formación docente:

- Acompañamiento de los primeros desempeños docentes
- Formación pedagógica de agentes sin títulos docentes y de profesionales de otras disciplinas

- Formación para el desempeño de distintas funciones en el sistema educativo
- Preparación para el desempeño de cargos directivos y de supervisión
- Actualización disciplinar y pedagógica de docentes en ejercicio
- Formación de docentes y no docentes para el desarrollo de actividades educativas en instituciones no escolares

e) Para el Área de Servicio de Bienestar Estudiantil.

- Planificar, organizar, difundir, administrar y evaluar las acciones y programas de inclusión, atención y apoyo a los estudiantes.
- Utilizar los conocimientos teóricos-metodológicos vinculados a los perfiles de ingreso-egreso y a las necesidades de los sujetos del aprendizaje que integran la Institución en sus diferentes ofertas.
- Promover y favorecer la realización de experiencias y acciones de admisión, retención, seguimiento, apoyo y contención de los estudiantes.
- Saber utilizar las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Concretar acciones de seguimiento y acompañamiento en cada área de interés de los estudiantes y graduados.

Funciones específicas

Área de Estudiantes

Funciona bajo dependencia de la Secretaría Académica. Es la unidad que presta asistencia a los estudiantes para acompañar su trayectoria formativa y facilitar su desenvolvimiento dentro de la institución educativa. Participa en el relevamiento de información y en la asistencia a los docentes.

A fin de favorecer un mejor desarrollo de la actividad pedagógica debe funcionar como un área informatizada, con un banco de datos con información actualizada de situaciones de alumnado, en relación a matriculación, correlatividades, inscripción para cursar materias, regularización, exámenes finales, y otros datos relevantes.

Funciones del Área de Estudiantes.

- a. Informar a los estudiantes sobre cuestiones administrativas, reglamentarias y académicas.
- b. Informar a los estudiantes sobre las prescripciones de los reglamentos académicos, los proyectos de cátedra y las actividades curriculares y extracurriculares.
- c. Brindar información a los tutores y profesores de práctica sobre la trayectoria académica de los estudiantes.
- d. Colaborar en las tareas de organización y gestión de las actividades institucionales, difundiendo y notificando las directivas y comunicaciones internas y externas que se le encomienden.
- e. Relevar la información y mantener actualizada los datos estadísticos correspondientes a estudiantes y graduados, conforme a las pautas establecidas.
- f. Realizar la inscripción de estudiantes en las instancias curriculares y mesas de exámenes.
- g. Confeccionar las constancias requeridas por los estudiantes.
- h. Preparar y distribuir diariamente el material necesario para las clases.
- i. Elevar diariamente al Rector del Instituto, un parte general de la asistencia de profesores según corresponda
- j. Cumplir otras tareas que se le asigne en lo referente a situación de los alumnos y asistencia del personal docente.
- k. Brindar información inherente a estudiantes como: cuestiones pedagógicas, administrativas, reglamentarias, organizacionales y gestión de actividades institucionales.

- I. Relevar la información y mantener actualizada los datos estadísticos correspondientes a estudiantes y graduados, conforme a las pautas establecidas.

f) Para el Área de Servicio de Articulación y Cooperación Nacional e Internacional

- Planificar y realizar acciones de vinculación y cooperación con instituciones educativas y profesionales de la región, del país, del MERCOSUR Educativo y de Latinoamérica.
- Iniciar y otorgar continuidad a procesos de articulación que respondan a requerimientos institucionales, que favorezcan las relaciones con la comunidad y el intercambio de experiencias y prácticas que promuevan el mejoramiento de la calidad educativa.
- Diseñar y posibilitar intercambios de servicios académicos específicos según los intereses, necesidades y afinidades de las instituciones educativas y/o profesionales que deseen concretar acuerdos y convenios.
- Implementar planes de articulación académico-curricular que permitan la movilidad de los estudiantes dentro del sistema educativo.
- Construir redes interinstitucionales entre las instituciones educativas y el medio local favoreciendo la elaboración y puesta en marcha de estrategias de inserción laboral y desarrollo de capacidades.

g) Para el Área de Servicio "El Recurzón", Centro de Recursos de Apoyo Técnico-Pedagógico

- Organizar y coordinar un SERVICIO INTEGRAL de APOYO PERMANENTE al DESARROLLO PROFESIONAL que estimule la comunicación, la interactividad, la interconectividad y las relaciones interpersonales directas y a distancia.
- Concretar Ateneos Pedagógicos, Escuelas Itinerantes de Capacitación y un Programa de Monitoreo y Apoyo al Desarrollo Profesional destinado a docentes y profesionales de la región.
- Diagnosticar las necesidades de recursos materiales, pedagógicos y tecnológicos de las Escuelas y Áreas de Servicio, a fin de prever su provisión adecuada.
- Crear espacios de capacitación al servicio de los docentes en los cuales dispongan de una variada gama de recursos tecnológicos y técnico-pedagógicos al servicio de su desarrollo profesional.
- Diseñar y concretar un servicio de apoyo, actualización y enriquecimiento permanente a nivel de recursos didácticos, pedagógicos y tecnológicos disponibles.
- Saber utilizar a nivel experto las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Centro de Documentación

Funciona bajo la dependencia de la Secretaría Académica. Es la unidad responsable de la organización, conservación y distribución de bibliografía, documentación e información vinculada a las actividades académicas y pedagógicas del Instituto, asistiendo a los alumnos y docentes, facilitándoles el acceso a diferentes fuentes de información por medios propios o a través de vínculos con otros centros documentales

Centro de Documentación. Funciones.

- a. Administrar los servicios de la biblioteca, asegurando la organización, mantenimiento, seguridad y adecuada utilización de los recursos.
- b. Asistir a los estudiantes y docentes en el uso de la biblioteca, facilitándoles el acceso a diferentes fuentes de información y orientándoles sobre su utilización.
- c. Elaborar el proyecto de reglamento interno de la biblioteca.

- d. Articular con la Secretaría Académica y los Coordinadores el relevamiento de necesidades de material bibliográfico y documental.
- e. Asesorar en la adquisición de nuevos materiales para la biblioteca.
- f. Difundir entre los docentes y los estudiantes la existencia de material bibliográfico y documental.
- g. Colaborar en la planificación y el desarrollo del trabajo del instituto de Formación, favoreciendo la utilización de diferentes recursos documentales.
- h. Promover la lectura como medio de información.
- i. Establecer vínculos con otras bibliotecas o centros documentales es de manera tener actualizada su base bibliográfica y poder realizar los asesoramientos pertinentes
- j. Organizar un sistema ágil de información sobre el material existente.
- k. Reactivar el PROGRAMA AGUAPEY, un sistema de base de datos para la organización del material bibliográfico existente.
- l. Proponer un sistema que permita la comunicación fluida entre los docentes y la biblioteca para facilitar solicitud de material bibliográfico que debería anexarse o actualizarse al sector y favorecer la consulta de material de estudio por parte del alumnado.
- m. Mantener actualizado el inventario del material existente
- n. Cuidar el patrimonio del sector.
- o. Elaborar estadísticas sobre el uso del material existente.

Centro de Recursos de Apoyo Técnico-Pedagógico.

Funciona bajo la dependencia de la Secretaría Académica. Es la unidad conformada por dos integrantes: uno con perfil de formación técnica, con titulación técnico- informático y el otro con perfil de formación pedagógica, con título docente para el nivel superior con antecedentes específicos en el uso las TICS en el aula. Tienen la responsabilidad de asistir y asesorar a docentes y estudiantes en la utilización de los recursos técnicos y los materiales didácticos necesarios para el óptimo desarrollo del proceso formativo, asegurando el acceso a las tecnologías educativas disponibles a todos los actores institucionales

Funciones.

- a. Facilitar el acceso a los recursos tecnológicos y didácticos a los docentes y estudiantes.
- b. Orientar y proponer ciclos formativos en torno al uso de los recursos tecnológicos y didácticos a los docentes y estudiantes.
- c. Articular con la Secretaría Académica el relevamiento de necesidades de recursos tecnológicos y didácticos.
- d. Asesorar en la adquisición de nuevos materiales y equipamiento.
- e. Colaborar en la planificación y el desarrollo de propuestas formativas que promuevan el uso de las aulas virtuales y las herramientas colaborativas de aprendizaje.
- f. Coordinar líneas de investigación en propuestas de enseñanza de tecnologías educativas.

CAPITULO IV: COMPROMISOS DE LA COORDINACIÓN DE CARRERAS

ARTÍCULO 31º.- De la COORDINACIÓN DE CARRERAS

Es la unidad responsable de coordinar la labor académica de la carrera bajo su órbita, acordando criterios pedagógicos y organizativos con el colectivo docente al interior de la carrera, a fin de fortalecer las trayectorias formativas de los estudiantes.

Funciona bajo dependencia de la Secretaria Académica.

ARTÍCULO 32º.- Son funciones y compromisos del **COORDINADOR DE CARRERA**

- 1.- Programar, gestionar y coordinar las acciones académicas inherentes a la carrera, en forma articulada con la Secretaria Académica.
- 2.- Coordinar el desarrollo de los planes de estudios, para evitar superposiciones de cátedras y de contenidos a fin de asegurar la articulación de la propuesta formativa.
- 3.- Generar propuestas de desarrollo curricular correspondiente a la carrera conforme a los Diseños Curriculares Jurisdiccionales.
- 4.- Programar y dirigir las tareas de docencia en el marco de la carrera bajo su coordinación, según el Proyecto Educativo Institucional.
- 5.- Asesorar en asuntos académicos a los docentes y estudiantes de la carrera.
- 6.- Asegurar la unidad de criterios pedagógicos inherentes a la programación, el desarrollo curricular y la evaluación de las unidades curriculares que conforman los planes de estudio de la carrera de su coordinación.
- 7.- Analizar las planificaciones educativas presentadas por los docentes de la coordinación a su cargo, con vista a la articulación entre las diferentes unidades curriculares y con la Práctica Docente y la Práctica profesionalizante para las carreras técnicas y elevarlos a la Coordinación de Formación Inicial.
- 8.- Asesorar en el tratamiento de las solicitudes de equivalencia de estudios referente a la carrera bajo su coordinación.
- 9.- Promover articulación entre los contenidos impartidos en el Instituto, en particular correspondientes a la carrera bajo su coordinación y los respectivos planes universitarios, con el propósito de facilitar la vinculación entre las instituciones de nivel superior.
- 10.- Asesorar al Consejo Directivo sobre perfiles de titulación de las unidades curriculares integrantes del plan de estudio de la carrera que coordina.
- 11.- Generar proyectos educativos que tiendan a elevar la calidad de la oferta educativa de la institución.
- 12.- Participar en equipos de trabajo en el colectivo docente al interior de la carrera, y en articulación con otras coordinaciones existentes en la institución, a través de la Coordinación de Formación Inicial.
- 13.- Participar de los órganos colegiados de gobierno institucional cuando sea convocado.
- 14.- Alentar instancias de discusión y comunicación entre docentes y estudiantes: foros, cátedras interactivas, plenarios, grupos de debate, aulas virtuales, ateneos bibliográficos, asambleas evaluativas.
- 15.- Concretar el seguimiento y apoyo a alumnos en común acuerdo con el Área de Bienestar Estudiantil, y llevar un registro actualizado de su situación.
- 16.- Convocar a reuniones de profesores de cada carrera y del Área de Formación y Docencia con la frecuencia que sea necesaria, informarse e interesarse, e informar a quien corresponda, las razones de las inasistencias en que eventualmente incurran aquellos.
- 17.- Fomentar las actividades de investigación permanentes de alumnos y profesores, acordando proyectos y propuestas con el Área de Investigación y Desarrollo.
- 18.- Concretar el seguimiento y evaluar periódicamente las actividades desarrolladas en la Carrera a su cargo, con fines de diagnóstico, reajuste y mejora.
- 19.- Concretar reuniones y asambleas evaluativas que promuevan la autoevaluación y la coevaluación del cuerpo académico de la Carrera.
- 20.- Coordinar sus tareas con las de otros Coordinadores del Instituto.
- 21.- Solicitar anualmente al Rector y al Área de Servicios "El Recurzón", previa consulta con los profesores, el material didáctico o bibliográfico necesario para apoyar el dictado de las cátedras.
- 22.- Integrar el Área de Formación y Docencia.

- 23.- Articular acciones con las otras Carreras y con las Áreas de Servicios concretando proyectos innovadores conjuntos.
- 24.- Integrar la Página WEB y el Campus Virtual del Instituto incluyendo propuestas, ofertas, áreas de aprendizaje y áreas de servicios.

ARTÍCULO 33°.- El personal docente participará en el gobierno del Instituto por medio de los Coordinadores de Carreras y de un representante docente.

CAPITULO V: COMPROMISOS DE LOS DOCENTES

ARTICULO 34°.- Los docentes del INSTITUTO SUPERIOR TERRAS se organizan e integran las siguientes categorías:

- 1.- Docentes Regulares
- 2.- Docentes Invitados

ARTICULO 35°.- El INSTITUTO SUPERIOR TERRAS integra al trabajo áulico, extra-áulico e institucional el rol de Asistente Técnico-Docente.

ARTICULO 36°.- Los docentes regulares constituyen el eje a partir del cual se estructura la docencia, la investigación y la extensión dentro de la Institución, coparticipan en la Gestión Institucional en la forma que lo establece el presente Reglamento y son los profesionales responsables del cumplimiento de los fines educativos y sociales del Instituto. Ejercen como docentes-investigadores asignados a las Carreras, desarrollando tareas académicas permanentes y cumplen funciones de dictado, coordinación y evaluación en las unidades curriculares, seminarios, trabajos de laboratorio y otras actividades académicas específicas.

ARTICULO 37°.- Los docentes regulares son seleccionados y designados por el Consejo Directivo, conforme propuestas de los Coordinadores de Áreas de Servicios y de Carreras, pudiendo ser asistidos por una comisión ad hoc, integrada por profesionales de reconocida trayectoria en el medio, en las áreas que conforman las propuestas curriculares.

ARTICULO 38°.- El Consejo Directivo evaluará a los postulantes a través de entrevistas personales, el análisis de antecedentes profesionales y la presentación de un Proyecto Innovador Específico vinculado a las áreas para las cuales ofrecen sus postulaciones. Cada postulante, al cumplimentar su solicitud de desempeño laboral y profesional, recibe un perfil de competencias profesionales y una copia de los Compromisos Orgánicos Institucionales y de los Compromisos de Convivencia Institucional. El perfil profesional requiere la notificación de acuerdo y conformidad de cada postulante y se integra al Legajo Profesional.

ARTICULO 39°.- A los efectos de dar cumplimiento al artículo anterior, el Consejo Superior dicta un Perfil de Competencias Profesionales, asegurando:

- a) El respeto a la diversidad y la igualdad de oportunidades como principios orientadores que excluyen toda forma de discriminación.
- b) La evaluación crítica de los antecedentes, de la capacidad, idoneidad y experiencia de cada postulante, como docentes y como investigadores, en el marco de apreciaciones objetivas. De ser necesario, pueden ser consultados profesionales expertos no pertenecientes al Instituto, y pueden solicitarse cartas de recomendación.

ARTÍCULO 40°.- Los PROFESORES INVITADOS son docentes-investigadores invitados por la Institución, que desarrollan tareas académicas eventuales, destinadas al dictado y desarrollo de espacios curriculares, seminarios, cursos complementarios o palestras en cualquiera de las cátedras o a nivel Institucional.

ARTÍCULO 41°.- Los títulos y antecedentes que se requieren son los siguientes:

- Profesores Regulares: en todos los casos con Títulos específicos para el rol, de formación de grado, de nivel superior no universitario o universitario, con formación docente actualizada, con títulos de postgrado o postulación de especialización, con elevado nivel de excelencia demostrada por sus antecedentes profesionales, docentes y de investigación, y un mínimo de 3 (tres) años de antigüedad en la enseñanza superior.

ARTÍCULO 42°.- Son funciones y compromisos de los **PROFESORES:**

- a) Desarrollar la unidad curricular a su cargo de acuerdo con las exigencias académicas y metodológicas propias de la enseñanza superior.
- b) Confeccionar el proyecto anual de las unidades a su cargo, en función del proyecto curricular institucional. Elaborar la planificación anual y los programas de la asignatura según las normas generales de la Institución y en equipos docentes, favoreciendo la articulación vertical y horizontal.
- c) Dictar la cátedra a su cargo de acuerdo con las exigencias propias de la educación superior, y ajustándose al total de horas establecidas en el Diseño Curricular aprobado Participar en la elaboración del proyecto curricular institucional.
- d) Organizar, coordinar y facilitar las actividades de los alumnos correspondientes a su asignatura.
- e) Registrar la actuación académica y calificar a los estudiantes según la periodicidad establecida en el régimen académico
- f) Intervenir en la evaluación de las solicitudes de equivalencias efectuadas por los estudiantes.
- g) Capacitarse y actualizarse conforme a las actividades dispuestas al efecto.
- h) Mantener un trato respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa, fomentando el espíritu de iniciativa, colaboración y solidaridad en el desempeño de su tarea y absteniéndose de toda actitud discriminatoria;
- i) Concretar acciones permanentes de tutoría presencial y tutoría a distancia convencional y/o virtual con los alumnos a cargo.
- j) Integrar el Área de Investigación y el Área de Desarrollo Profesional.
- k) Participar en los proyectos de investigación, desarrollo y/o de capacitación y extensión proyectados por las respectivas Áreas y proponer proyectos que se consideren necesarios.
- l) Realizar actividades permanentes de investigación y de capacitación. Para cumplir estas actividades el profesor deberá:
 - Presentar un Proyecto al Área respectiva acorde con el número de horas y los tiempos que dispone.
 - Iniciar las actividades planificadas una vez que se apruebe el proyecto.
 - Presentar un informe de lo realizado una vez concluido proyecto.
- m) Integrar las comisiones evaluadoras y otras instancias especiales para las que sean designados y convocados.
- n) Asistir puntualmente a las reuniones generales, de Área o Escuela a las que sea convocado.
- o) Participar en las reuniones y asambleas evaluativas anuales, durante las cuales se reajustan y/o se reafirman los Compromisos Orgánicos Instituciones.
- p) Dar opinión fundada en los trámites de equivalencia o reconocimiento de estudios solicitados por los alumnos provenientes de otros establecimientos.
- q) Orientar y evaluar las tareas de adscriptos a su cátedra.

- r) Capacitarse dentro de la Institución en el conocimiento y desarrollo de la concepción didáctica que atraviesa el Proyecto Educativo Institucional, y en el uso y aprovechamiento permanente de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- s) Integrar a la Página WEB y al Campus Virtual del Instituto sus programas, propuestas de actividades y bibliografía actualizada utilizando Internet como recurso de enseñanza-aprendizaje.
- t) Integrar equipos de trabajo con otros profesores de la misma y/o diferentes Carreras, desarrollando actitudes y conductas de intercambio, integración, cooperación y compromiso.
- u) Organizar e integrar a la planificación de las cátedras a cargo experiencias de investigación, pasantías, prácticas profesionales, experiencias de exploración activa de la realidad, prácticas docentes, prácticas de enseñanza, residencias – según corresponda- destinadas a los estudiantes.
- v) Integrar los equipos docentes y los órganos de participación del Instituto, asistiendo a las reuniones a las que fuese convocado.
- w) Participar en actividades orientadas a fortalecer las trayectorias de los estudiantes (tutorías u otros dispositivos pedagógicos), o en los proyectos correspondientes a las funciones asumidas por el Instituto, comprendidas en las Coordinaciones existentes en el Instituto -Formación Docente Inicial, Apoyo Pedagógico a Escuelas, Formación Continua o Investigación-.
- x) Cooperar en las tareas extraordinarias inherentes a sus funciones que se le requieran.
- y) Respetar los acuerdos establecidos en el Régimen de Convivencia.
- z) Respetar la vía jerárquica en todo trámite o gestión a realizar.
- aa) Tener registrado y actualizado su domicilio legal ante la institución.
- bb) Si es extranjero, cumplir con las exigencias impuestas por las leyes argentinas.
- cc) Velar por la conservación y limpieza del edificio donde se desarrollan las actividades académicas.

ARTÍCULO 43º.- Son Asistentes técnicos-docentes o Auxiliares de Docencia, los docentes, estudiantes avanzados o personas con experiencia en el Rol que cumplan su labor específica en una Escuela.

ARTÍCULO 44º.- Son funciones y compromisos de los **ASISTENTES TÉCNICO-DOCENTES** o **AUXILIARES DOCENTES**.

- a) Auxiliar a los docentes durante el dictado de su cátedra proveyéndole de recursos administrativos y didácticos que le sean necesarios.
- b) Participar de las clases teóricas y prácticas establecidas en la planificación de los distintos espacios curriculares en cada ocasión que un profesor demande su asistencia y apoyo.
- c) Orientar y apoyar a los estudiantes en la elaboración de los trabajos prácticos obligatorios que correspondan a las materias de su Plan de Estudio.
- d) Colaborar con el profesor y los estudiantes en la evaluar de los trabajos prácticos según las pautas fijadas por el profesor al frente de la cátedra.
- e) Coordinar y acompañar a los grupos de alumnos en el desarrollo de Prácticas Docentes, Residencias, Prácticas Profesionales, Experiencias de Investigación y Experiencias de exploración activa de la realidad.
- f) Colaborar con los profesores en la organización del material de enseñanza necesario para las clases prácticas.
- g) Distribuir los turnos de utilización de los laboratorios y equipamientos tecnológicos disponibles.
- h) Trabajar cumpliendo sus funciones específicas en relación directa con el Coordinador de Carreras y el Secretario Académico.

- i) Integrar el Área de Bienestar Estudiantil acordando con el Coordinador del Área el cumplimiento y la puesta en marcha de los Programas y servicios específicos.
- j) Estar a disposición de alumnos y profesores favoreciendo su integración al Instituto, apoyando sus actividades y tareas y orientándolos frente a inquietudes y dificultades. Deberá derivar toda demanda que supere sus posibilidades de toma de decisiones.
- k) Integrar las Áreas de Investigación, y Desarrollo Profesional.
- l) Participar en las reuniones periódicas y asambleas evaluativas anuales, durante las cuales se reajustan y/o se reafirman los Compromisos Orgánicos Instituciones.
- m) Integrar a la Página WEB y al Campus Virtual del Instituto programas, propuestas de actividades y bibliografía actualizada utilizando Internet como recurso de enseñanza-aprendizaje.

CAPITULO VI: COMPROMISOS de los DOCENTES como DOCENTES -INVESTIGADORES

ARTICULO 45°.- El Instituto fomenta la formación de equipos de docentes-investigadores y el desarrollo de la investigación tendiente a la mejora permanente de la práctica y a la producción de nuevos conocimientos.

ARTICULO 46°.- Los docentes-investigadores son los docentes que integran las Carreras y que –articulando la investigación al rol de enseñar y aprender- realizan investigación en sus respectivos Áreas, Carreras y cátedras, en el marco de los lineamientos, las instancias de gestión y los procedimientos establecidos por el Instituto, y que consideran a la investigación como una acción permanente, inherente a la práctica y al ejercicio del rol docente, y complementaria de las responsabilidades y los compromisos de actualización, capacitación y extensión

ARTICULO 47°.- El Consejo Directivo debe extender la formación para la investigación y las acciones correspondientes, a la formación de estudiantes y graduados de acuerdo con los postulados definidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 48°.- Derechos y deberes de los Docentes. Sin perjuicio de lo dispuesto en los capítulos precedentes, los docentes tienen los siguientes derechos y deberes:

- Son derechos:

- a) Acceder a la carrera docente en el marco de la igualdad de oportunidades.
- b) Participar protagónicamente en la gestión institucional y en las actividades institucionales conforme lo expresan los presentes Compromisos.
- c) Actualizarse y perfeccionarse de modo continuo.
- d) Participar de la actividad gremial.

- Son deberes:

- a) Asumir los compromisos que regulan el funcionamiento del Instituto y con los que ha acordado en el ingreso.
- b) Participar de la vida del Instituto cumpliendo con responsabilidad sus funciones de docencia, investigación y extensión.
- c) Actualizarse en su formación profesional y cumplir con las demandas del desarrollo profesional que se promuevan desde la carrera docente.

ARTICULO 49°.- El Consejo Directivo debe promover que los docentes participen activamente en las acciones de docencia, investigación y extensión.

ARTICULO 50°.- Los docentes participarán, periódicamente, de instancias de autoevaluación, coevaluación y evaluación en proceso de las propias prácticas. En las

instancias de evaluación en proceso de las propias prácticas, serán evaluados por sus alumnos, por profesores que integren el equipo docente y por miembros del Consejo Directivo. Los informes de evaluación resultantes se darán a conocer de manera personalizada. Las instancias de autoevaluación y coevaluación se concretarán a través de reuniones y asambleas evaluativas. El sistema de evaluación contempla los mecanismos de revisión y los criterios explícitos para la evaluación.

CAPITULO VII: COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 51º.- Son estudiantes del Instituto Superior TERRAS todas las personas inscriptas/matriculadas en alguna de las carreras u ofertas académicas del Instituto, conserven sus derechos de asistir a clase y rendir exámenes, y observen la regularidad en sus estudios de acuerdo con los compromisos orgánicos institucionales que a tales efectos se expresan en este Reglamento, o que oportunamente dicte el Consejo Directivo.

ARTICULO 52º.- Para ingresar como estudiante de las Carreras de Grado del Instituto se debe haber aprobado el nivel secundario de enseñanza, o ajustarse a las condiciones de admisibilidad que establezca el Consejo Directivo, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 24.521.

ARTICULO 53º.- Para ingresar como estudiante de las Carreras de Postítulo del Instituto se deben poseer títulos de base, o ajustarse a las condiciones de admisibilidad que establezca el Consejo Directivo, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 24.521.

ARTICULO 54º.- Los estudiantes tienen los siguientes derechos y deberes:

- Son **derechos de los estudiantes** los que están establecidos en la Ley de Educación Nacional

1. Conocer los lineamientos y planes de estudio que regularán su trayectoria académica, y recibir una formación acorde a las características, necesidades y propósitos de la profesión y del sistema educativo;
2. Tener acceso al conocimiento de los reglamentos y disposiciones de aplicación en el Instituto y las garantías y procedimientos dispuestos para la defensa de sus derechos;
3. Recibir asistencia y orientación y un trato respetuoso e igualitario;
4. Participar en la vida institucional integrándose en las organizaciones previstas a tal efecto, y estar representados en el Consejo Directivo;
5. Elegir a sus representantes y ser elegidos para el Consejo Directivo, donde tendrá voz y voto.
6. Participar de eventos académicos y culturales que enriquezcan su formación profesional
7. Expresarse y peticionar de manera libre y responsable, de acuerdo a las prácticas y principios democráticos;
8. Constituir el Centro de Estudiantes y participar en sus actividades.
9. Hacer uso de los materiales del centro de documentación, equipamientos y dependencias del instituto de Formación de acuerdo con las normas establecidas por cada institución.

Asimismo:

10. Acceder al sistema sin discriminaciones de ninguna naturaleza y a recibir información para el adecuado uso de la oferta de servicios de educación superior.

11. Ser considerados sujetos del aprendizaje y, por consiguiente, un ser autónomo y crítico, capaz de construir su propio proceso de aprendizaje desarrollando responsabilidades y compromisos personales y sociales.
12. Ser partícipes activos de los procesos de enseñanza-aprendizaje que prioricen la formación integral de la persona humana y que promuevan la construcción de aprendizajes significativos.
13. Acceder al sistema y a las diferentes ofertas y programas educativos en el marco de la igualdad de oportunidades y sin discriminaciones de ninguna naturaleza.
14. Asociarse libremente en el Centro de Estudiantes y Graduados, en Federaciones Nacionales y Regionales; elegir sus representantes y participar en el gobierno y la vida de la Institución, conforme lo expresa el presente Reglamento.
15. Recibir asistencia social y económica en función de sus capacidades, dedicación y necesidades, y conforme con las reglamentaciones que dicte el Consejo Directivo.
16. Solicitar la postergación o el adelanto de instancias evaluativas o exámenes cuando las fechas previstas para los mismos se encuentren dentro del período de preparación.
17. Conocer las calificaciones obtenidas en todas las instancias evaluativas.
18. Recibir certificados analíticos o títulos –según corresponda-.
19. Expresar sus opiniones y sus cuestionamientos a docentes y a integrantes del Consejo Directivo, cuando se vulneren los principios de respeto y libertad o no se cumpla con los procesos de enseñanza-aprendizaje adecuados y/o con los compromisos asumidos.
20. Participar en las Asambleas Institucionales y en las reuniones destinadas a la revisión, reajuste y/o reafirmación de los Compromisos Orgánicos Institucionales.
21. Solicitar la continuidad de un docente que se haya desempeñado en beneficio de la Institución y de los estudiantes, cuando se presentara algún obstáculo a su continuidad.
22. Otros derechos que los alumnos expresen y que se integren a los Compromisos Orgánicos Institucionales

- Son **deberes de los estudiantes** los que están establecidos en la Ley Nacional de Educación:

1. Conocer y cumplir el presente Reglamento y demás normas reglamentarias y disposiciones de aplicación en el instituto. Asumir los compromisos expresados y acordados en los Compromisos Orgánicos Institucionales.
2. Mantener un trato respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa, fomentando el espíritu de iniciativa, colaboración y solidaridad, absteniéndose de toda actitud discriminatoria, agresiva o lesiva de la convivencia dentro del Instituto;
3. Respetar el disenso, las diferencias individuales, creatividad personal y colectiva y el trabajo en equipo
4. Cumplir responsablemente con el programa de estudios elegido y atender al régimen de regularidad de los estudios vigentes;
5. Comprometerse con los procesos pedagógicos durante su trayectoria estudiantil en pos de su formación académica y cultural, haciendo uso activo de los espacios institucionales y externos dispuestos al efecto;
6. Integrarse activamente a la vida institucional.
7. Respetar los acuerdos establecidos en el Régimen de Convivencia.
8. Observar y respetar la vía jerárquica en todo trámite o gestión a realizar.
9. Tener registrado y actualizado su domicilio legal ante la institución.
10. Si es extranjero, cumplir con las exigencias impuestas por las leyes argentinas.
11. Velar por la conservación y limpieza del edificio donde se desarrollan las actividades académicas

Asimismo:

12. Observar y participar en la consolidación de acuerdos y consensos en torno a las condiciones de estudio, investigación, trabajo y convivencia que se precisan en los Compromisos Orgánicos Institucionales.
13. Respetar los tiempos y las condiciones de los trámites o gestiones a realizar.
14. Participar activamente en los procesos de aprendizaje inherentes a su Carrera y en propuestas académicas vinculadas.
15. Preocuparse por construir aprendizajes relevantes, desarrollar y profundizar sus conocimientos y su formación integral cumpliendo con los requisitos que se establezcan en cada Carrera, aportando dichos conocimientos en beneficio de la sociedad.

ARTÍCULO 55°.- El Rector, a solicitud de los Coordinadores de las Carreras y de los Profesores, puede autorizar la inscripción de estudiantes en asignaturas que no correspondan a las Carreras que cursan, y expedir certificados de aprobación de las mismas. Tal autorización requiere la comprobación previa de la preparación adecuada de los aspirantes.

ARTÍCULO 56°.- Los alumnos en proporción de 1 (uno) por Carrera participaran del gobierno de la institución en la forma, por los modos y el alcance que se prevean en el Consejo Directivo, siendo condiciones indispensables: ser alumno regular y ser elegido por sus pares.

CAPITULO VIII: COMPROMISOS DE LOS GRADUADOS

ARTICULO 57°.- Son Graduados del Instituto Superior TERRAS los egresados de Carreras de Grado y de Postítulo, y todo estudiante que concrete y haya finalizado los estudios de tramos y trayectos de aprendizaje de planes establecidos obteniendo el título correspondiente.

ARTÍCULO 58°.- Son derechos, deberes y compromisos de los graduados:

Derechos de los Graduados

- 1º) Conocer el presente Reglamento y demás normas reglamentarias y disposiciones de aplicación en el instituto;
- 2º) Pertenecer al padrón de Graduados en la institución, con el fin de elegir al representante del claustro en el Consejo Directivo.
- 3º) Participar en el gobierno de la institución, a través de sus representantes del claustro, que tendrá voz y voto en las decisiones institucionales.
- 4º) Integrarse activamente a la vida institucional, en su carácter de egresado.
- 5º) Presentar y coordinar propuestas que favorezcan el enriquecimiento de las ofertas académicas y se integren a procesos de mejora continua de la calidad.

Deberes de los Graduados.

- 6º) Observar el presente Reglamento y demás normas reglamentarias y disposiciones de aplicación en el instituto;
- 7º) Mantener un trato respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa, fomentando el espíritu de iniciativa, colaboración y solidaridad,
- 8º) Abstenerse de toda actitud discriminatoria, agresiva o lesiva de la convivencia dentro del Instituto;
- 9º) Cooperar, orientar y asistir a los estudiantes en aquellas actividades para las que fueran convocados por las autoridades del Instituto, siempre que existiera consentimiento por ambas partes.

ARTICULO 59°.- Los Graduados eligen un representante en el Consejo Directivo que, como tal participa en las reuniones. El representante de los graduados, en los cuerpos colegiados, tiene voz y voto en los asuntos que conciernen a sus representados, pero sólo voz en los ajenos a ellos.

CAPITULO IX: COMPROMISOS DE LOS NO DOCENTES

ARTICULO 60°.- Los cargos no docentes, administrativos y de servicios, deben ser cubiertos en función de la idoneidad. El Consejo Directivo debe garantizar la formación, capacitación y evaluación permanentes del personal contratado para las diferentes tareas.

ARTICULO 61°.- Supletoriamente a las disposiciones del presente Reglamento y a las resoluciones del Consejo Directivo, rige el Régimen Jurídico Básico para la Función Pública.

ARTICULO 62°.- El personal no docente elige un representante en el Consejo Directivo que, como tal participa en las Asambleas.

ARTICULO 63°.- El representante del personal no docente en los cuerpos colegiados tiene voz y voto en los asuntos que conciernen a sus representados, pero sólo voz en los ajenos a ellos.

ARTÍCULO 64°.- De la SECRETARÍA:

La Secretaría tendrá dependencia directa del Rector. Estará a cargo de un/a Secretario/a que será designado conforme su idoneidad para el rol.

ARTÍCULO 65°.- Son funciones y compromisos de la **SECRETARÍA** y **SECRETARIO/A**

- 1.- Dar entrada y salida a toda la documentación que ingrese a la Institución y derivarla a donde corresponda.
- 2.- Registrar y distribuir la documentación que ingresa a la Institución.
- 3.- Actualizar periódicamente los bienes materiales del Instituto.
- 4.- Organizar y promover la actualización de los Legajos Personales.
- 5.- Emitir constancias de trabajo del Personal y suscribir los mismos con el Rector.
- 6.- Citar a las reuniones convocadas por el Consejo Directivo o el Rector.
- 7.- Elaborar estadísticas relacionadas con el personal docente y no docente que estén establecidas en las normativas vigentes o sean requeridas eventualmente.
- 8.- Registrar y archivar las Resoluciones Internas y otras normativas vigentes de niveles jerárquicos superiores.
- 9.- Registrar la asistencia individual del personal docente, administrativo y de maestranza.
- 10.- Tramitar las solicitudes de licencias y justificaciones de inasistencias del personal.
- 11.- Asistir al Consejo Directivo y al Rector en la redacción de documentos que se emitan para regular la actividad académica o para su trámite fuera de la institución.
- 12.- Confeccionar el Acta de las reuniones del Consejo Directivo y dar lectura del mismo en la reunión siguiente para su aprobación.
- 13.- Integrar equipos "ad hoc" en lo que se le requiera.
- 14.- Participar en las reuniones periódicas y asambleas evaluativas anuales, durante las cuales se reajustan y/o se reafirman los Compromisos Orgánicos Instituciones.

- 15.- Integrarse a la vida Institucional participando de las acciones y actividades que se propongan.
- 16.- Integrar equipos de trabajo con otros miembros de la Institución, desarrollando actitudes y conductas de intercambio, integración, cooperación y compromiso.

CAPITULO X: COMPROMISOS DE LAS RELACIONES INTITUCIONALES

ARTICULO 66°.- Relaciones con otras instituciones del sistema educativo.

El Instituto Superior TERRAS celebrar acuerdos y/o convenios con otras instituciones del sistema educativo, escuelas asociadas e instituciones educativas en el contextos de sus Carreras de Formación Docente, y con empresas, organismos, instituciones intermedias e instituciones no gubernamentales en el contexto de sus Carreras de Formación técnico-profesional.

Artículo 67°.- Contrapartes y objeto de los acuerdos.

Los acuerdos son celebrados toda vez que se debe establecer una relación institucional con otras instituciones educativas, escuelas asociadas, empresas, organismos o instituciones intermedias, con los siguientes objetos:

1. La cooperación académica
2. El desempeño de prácticas o residencias pedagógicas
3. El desempeño de prácticas profesionalizantes de formación técnica
4. La constitución del Instituto Superior como un centro de apoyo pedagógico permanente.
5. La articulación curricular y de carreras con instituciones universitarias o de formación superior.
6. La elaboración e implementación de programas y actividades de formación con apoyo de las universidades.
7. La realización de actividades educativas conjuntas y de investigación o extensión.
8. La asistencia técnica, académica, el intercambio cultural y de experiencias académicas.
9. Toda otra actividad de cooperación que involucre compromisos de ambas partes.

Artículo 68°. Relaciones con otros actores sociales.

El Instituto Superior TERRAS celebra acuerdos o convenios con otros organismos e instituciones de la comunidad.

Artículo 69°. Objeto de los acuerdos con instituciones de la comunidad.

Los acuerdos serán celebrados toda vez que se deba establecer una relación institucional con otras instituciones sociales o comunitarias con los siguientes objetos:

1. La ejecución de programas educativos, de desarrollo profesional, de extensión y actividades culturales que respondan a las demanda de los distintos sectores comunitarios.
2. El uso de la infraestructura edilicia del instituto para actividades comunitarias, siempre que las mismas no interfieran con los fines institucionales.
3. El uso de infraestructura edilicia, talleres, laboratorios o equipamientos tecnológicos de otras instituciones civiles o comerciales para su aplicación en el proceso formativo.
4. Toda otra actividad de cooperación que involucre compromisos de ambas partes.

TITULO III: COMPROMISOS DE CONVIVENCIA

CAPITULO XI: COMPROMISOS DE LA CONVIVENCIA

ARTÍCULO 70°.- El Instituto Superior TERRAS construye sus Compromisos de Convivencia sustentados sobre el significado real del término "CONVIVIR" el cual designa la práctica permanente del cohabitar, el vivir en compañía de otros, y el compartir espacios y experiencias. La Institución se convierte en un espacio de convivencia, en el que diariamente se encuentran los integrantes de la comunidad educativa: alumnos, docentes, personal no docente, padres, tutores, miembros del equipo de gestión y otros participantes, en el marco de relaciones interpersonales e interactivas que concurren en un mismo espacio, en un mismo tiempo y en torno a objetivos comunes fundados en la cordialidad, el respeto mutuo y la solidaridad. La convivencia es comprendida como un acto de todos.

ARTÍCULO 71°.- Los Compromisos de Convivencia se construyen y se reajustan periódicamente, a través de reuniones de diálogo y consenso, durante las cuales, cada integrante de la Institución participante es consciente y corresponsable en la elección y en la toma de decisiones consensuada en torno a los compromisos que se comparten.

ARTÍCULO 72°.- La Institución promueve y favorece la convivencia armónica y pacífica, conforme ello cada miembro de la Institución debe conocer clara y anticipadamente las obligaciones, los compromisos y los derechos puestos en práctica al momento de su ingreso. Este conocimiento favorecerá relaciones respetuosas y cordiales en el marco de la igualdad de oportunidades y del desarrollo de la pertenencia.

ARTÍCULO 73°.- Los Compromisos de Convivencia se construyen y se expresan como pautas necesarias, como propuestas de mejora y como acciones preventivas y de intervención, acordadas entre todos, para que los integrantes de la comunidad educativa puedan moverse y expresarse, dentro y fuera de la Institución, con libertad, con seguridad, y desarrollando comportamientos de participación, involucración y cooperación con los objetivos y las metas institucionales.

ARTÍCULO 74°.- Los Compromisos de Convivencia del Instituto Superior TERRAS se fundamentan sobre la puesta en práctica permanente de la PEDAGOGÍA de la LIBERTAD y de la PEDAGOGÍA de los DERECHOS HUMANOS, reconociendo en cada miembro de la comunidad educativa a una persona portadora de valores capaz de concretar, a través del consenso y el acuerdo con otros, la realización de valores fundamentales tales como: respeto, solidaridad, responsabilidad, verdad, justicia, paz.

ARTÍCULO 75°.- El Instituto Superior TERRAS reconoce en los conflictos y en las diferencias personales, nuevas oportunidades de aprendizaje, por ello, integra al quehacer institucional la puesta en práctica del diálogo como herramienta mediadora fundamental, y propone la utilización de otras estrategias, tales como la negociación, la intermediación, los acuerdos de partes y la conciliación.

ARTÍCULO 76°.- El Instituto Superior TERRAS reconoce en la gestión participativa uno de los ejes vertebradores de la **CONSTRUCCIÓN DE LA CONVIVENCIA**, conforme ello propone:

1. Definir espacios de participación interinstitucionales,
2. Programar y desarrollar reuniones institucionales periódicas,

3. Integrar al proceso de enseñanza-aprendizaje un sistema de tutoría permanente y acompañamiento a las trayectorias formativas,
4. Crear un sistema de valoración positiva: sistema de delegados; viajes y excusiones de integración y convivencia; actividades deportivas y recreativas; actividades extracurriculares, entre otras.
5. Crear y desarrollar un sistema de comunicación interna: murales informativos, alumnos tutores, mediadores, buzones de sugerencias y propuestas, café virtual, alumnos consejeros, profesores consejeros.
6. Realizar investigaciones diagnósticas periódicas en torno a las relaciones interpersonales, gustos y disgustos, intereses, motivaciones y opiniones.
7. Incluir y poner en práctica un PROGRAMA de DESARROLLO de las HABILIDADES SOCIALES para todos los miembros de la institución.
8. Desarrollar programas de capacitación sobre uso de estrategias de resolución de conflictos y manejo de las relaciones interpersonales áulicas y extra áulicas.
9. Revisar los compromisos de convivencia institucionales, reajustarlos, modificarlos y /o reafirmarlos conforme las necesidades de cada momento histórico-evolutivo en el devenir institucional.
10. Atender cada problemática que surja, analizando y evaluando las situaciones particulares y contextuales a fin de tomar decisiones dialogadas y asumidas por los involucrados.
11. Disponer, frente a todo acto intencional que afecte la convivencia, en consenso, y en el ámbito institucional que corresponda, las acciones reparadoras, correctivas y de aprendizaje que recuperen el equilibrio y la confianza, y reconstruyan la convivencia.

ARTÍCULO 77°.- Los Compromisos de Convivencia del Instituto Superior TERRAS se expresan y se comparten como propuestas y pautas de actuación para la creación de un clima favorable, sustentado en el respeto mutuo, la cordialidad y el afecto, y aplicable a todos los espacios institucionales.

CAPÍTULO XII: COMPROMISOS de uso de la BIBLIOTECA-MEDIOTECA, LABORATORIOS, TALLERES Y AUDITORIOS

ARTÍCULO 78°.- La Biblioteca y Medioteca, los Laboratorios, equipos, talleres y Auditorios están destinados para el uso de los estudiantes y participantes en las distintas propuestas de cursado regular, capacitación y formación continua, como apoyo del desarrollo académico de los módulos, unidades didácticas, espacios curriculares o trayectos de aprendizaje, y de la labor de los docentes en procesos institucionales de enseñanza, aprendizaje o investigación.

ARTÍCULO 79°.- Son **COMPROMISOS** asumidos por todos los miembros de la Institución Educativa en lo relativo al uso y aprovechamiento de la Biblioteca-Mediatca, los Laboratorios, talleres y Auditorios:

- ❖ Todos los miembros de la Institución tienen derecho a su uso en los horarios establecidos por la Institución. Su utilización en horarios diferentes a los acordados requiere de la autorización de la Coordinación del Área y/o la dependencia responsable.
- ❖ Por tratarse de recintos cerrados y para protección de la salud y seguridad de las personas y los bienes, no se permite fumar en todos los ambientes de la Institución, y se acuerda el consumo de alimentos y bebidas dentro de los laboratorios de computación.

- ❖ Finalizada la práctica en cualquiera de los espacios institucionales, quienes desarrollan las actividades se comprometen en dejar todos los espacios y equipos limpios y en orden, según los compromisos asumidos en cada uno de ellos.
- ❖ Los equipos, herramientas y accesorios se utilizan en los espacios a los cuales fueron asignados. Si debieran trasladarse para su utilización en otros espacios institucionales, su traslado demanda la autorización de la Coordinación del Área y/o dependencia responsable, previa solicitud ante la unidad correspondiente.
- ❖ Los recursos de la Biblioteca y de la Mediateca se trasladan al aula cada vez que los soliciten alumnos o profesores para su uso y aprovechamiento didáctico y con el solo llenado del formulario correspondiente.
- ❖ Los recursos de la Biblioteca y de la Mediateca de cada Sede Institucional son, asimismo, recursos itinerantes que se trasladan de una a otra Sede conforme las necesidades y demandas puntuales de cada actividad desarrollada. Los docentes y alumnos son los encargados de realizar las solicitudes respectivas en tiempo y forma para que los traslados puedan operarse dentro de los tiempos posibles.
- ❖ La Biblioteca, los laboratorios, talleres, aulas y auditorios están destinados al desarrollo de la actividad académica y es un compromiso de docentes y estudiantes velar por su correcto uso y su cuidado a fin de favorecer su aprovechamiento.
- ❖ El servicio de Internet que la Institución presta en las salas de computación y en las aulas debe ser utilizado para la consulta académica, los procesos de enseñanza-aprendizaje y la investigación. Todos los usuarios asumen el compromiso de concretar consultas pertinentes y hacer un uso apropiado de los servicios.
- ❖ Los daños que ocasionen los usuarios de la biblioteca, los talleres y salas de computación serán reportados al responsable de la sala, laboratorio o taller y al Coordinador del Área de Servicio, y su arreglo será asumido por el o los estudiantes, grupos de alumnos y/o docentes que hubiesen causado dicho daño.
- ❖ Si acontecieran daños intencionales a cualquier recurso didáctico, equipo o elemento del laboratorio, biblioteca, taller, aulas o auditorio, o la sustracción de equipos o materiales de propiedad de la Institución, compañeros u otros usuarios, quien o quienes obraran de esta manera deberán asumir la responsabilidad de sus actos acordando las acciones de reparación necesarias ante el Consejo Directivo, en reunión institucional y ante las personas afectadas si las hubiera.

TITULO IV: COMPROMISOS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL, LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y LOS TRABAJOS ACADÉMICOS

CAPITULO XIII: COMPROMISOS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL y DE LA INVESTIGACIÓN APLICADA

ARTÍCULO 80°.- La práctica profesional – Práctica Profesional Docente y Prácticas Profesionalizantes- es la aplicación de los conocimientos adquiridos por el estudiante, durante su formación académica, en ambientes específicos de desarrollo del hacer profesional en el que se está formando. El objetivo de la práctica profesional es lograr la formación integral del estudiante, mediante la puesta en práctica de los conocimientos aprendidos durante el proceso de formación académica y a través del acercamiento directo con el sector profesional propio de su carrera.

ARTÍCULO 81°.- Se establecen dos tipos de prácticas profesionales conforme el ámbito en el que se sitúan las mismas: internas y externas.

- ✚ Las prácticas profesionales internas son aquellas que se realizan en la misma Institución Formadora, en cualquiera de sus dependencias o en el desarrollo de sus actividades, bajo la directa coordinación de profesores o de Coordinadores de Áreas o de Carreras.
- ✚ Las prácticas profesionales externas son las que el estudiante realiza en organismos, instituciones, empresas, escuelas asociadas u otros espacios profesionales específicos, y durante las cuales ejecuta acciones de observación directa, investigaciones de campo, tareas de monitoreo, trabajos y experiencias específicas, pasantías laborales, prácticas docentes, acciones de apoyo en áreas de pertinencia, entre otras, y, en todos los casos, buscando enriquecer su formación práctica.

ARTÍCULO 82°.- Se establecen dos tipos de prácticas profesionales conforme el ámbito de formación: prácticas profesionales docentes y prácticas profesionalizantes de formación técnica.

- ✚ Las prácticas profesionales docentes son las que los estudiantes de las Carreras de Formación Docente realizan en escuelas asociadas, instituciones educativas de pertenencia u otras instituciones educativas de sus contextos próximos, concretando experiencias en el marco de las cuatro Unidades Curriculares correspondientes, conforme se explicita:
 - Práctica I: Métodos y Técnicas de Recolección / Instituciones Educativas
 - Práctica II: Programación de la Enseñanza / Curriculum y Organizaciones Escolares
 - Práctica III: Coordinación de grupos de Aprendizaje / Evaluación de los Aprendizajes
 - Residencia Pedagógica: Sistematización de experiencias
- ✚ Las prácticas profesionalizantes de formación técnica son las que realizan los estudiantes de las Carreras técnico-profesionales en organismos, instituciones intermedias, empresas u otros espacios profesionales específicos, y durante las cuales ejecutan acciones de observación directa, investigaciones de campo, tareas de monitoreo, trabajos y experiencias específicas, pasantías laborales, acciones de apoyo en áreas de pertinencia, entre otras, y, en todos los casos, buscando enriquecer su formación práctica.

ARTICULO 83°: Se denomina práctica profesional homologada a la vinculación laboral comprobada, por parte del estudiante en organismos, instituciones, escuelas y/o empresas del sector, debidamente reconocidas, y sujeta a validación como práctica, previo estudio y aceptación de los profesores a cargo y del Coordinador de la Carrera.

ARTICULO 84°: Los estudiantes concretarán prácticas profesionales –prácticas docentes o prácticas profesionalizantes- desde el primer cuatrimestre o tramo de cursado, en el contexto de un Programa de Práctica Profesional e Investigación Aplicada que se integra a todas las Carreras que se cursan en la institución.

ARTICULO 85°: Es requisito para alcanzar las Titulaciones y/o Certificaciones correspondientes, concretar la realización de la práctica profesional y la investigación aplicada, conforme la intensidad mínima de la carga horaria especificada en cada Plan de Estudios o Trayecto de Aprendizaje, las cuales deben ser aprobadas por parte de la entidad, institución, escuela o empresa donde se desarrollaron y por parte de la Coordinación de la Carrera.

ARTÍCULO 86°: Todo estudiante que se encuentre desarrollando prácticas profesionales y acciones de investigación aplicada, es portador, en primer lugar de su buen nombre, y, en segundo lugar, del buen nombre del Instituto y asume compromisos concretos frente a responsabilidades asignadas y frente a conductas y actitudes.

ARTÍCULO 87º: El Programa de Práctica Profesional e Investigación Aplicada del Instituto Superior TERRAS es un programa transversal a todos los Planes de Estudio de todas las Carreras que se cursan en la Institución. La práctica profesional y las experiencias de investigación aplicada son propuestas que se planifican en todas las áreas y/o unidades curriculares de la carrera o trayectos de aprendizaje que se cursen, además de las prácticas profesionales obligatorias al interior de las unidades curriculares específicas del Campo de la Práctica Profesional.

ARTÍCULO 88º: El desarrollo de las prácticas profesionales no genera vínculos laborales con las instituciones, organismos, escuelas o empresas involucradas ni con el Instituto. Las instituciones, organismos, escuelas o empresas tendrán libertad de conceder o no reconocimientos o remuneraciones a los estudiantes.

ARTÍCULO 89º: Las instituciones, organismos, escuelas asociadas o empresas, ni el Instituto son responsables frente a enfermedades o accidentes sufridos en el desarrollo de la práctica profesional. Los estudiantes deberán contar con el Seguro Estudiantil que se tramitará al inicio de su cursado.

ARTÍCULO 90º: Son derechos del estudiante en el ejercicio de la Práctica Profesional y de la investigación aplicada:

- ✚ Recibir de la Institución toda la información pertinente sobre la Práctica Profesional e Investigación Aplicada, lo cual incluye compromisos, procedimientos y propuestas de instituciones, organismos, escuelas o empresas que requieran practicantes o pasantes.
- ✚ Tener un Profesor Tutor, elegido por el estudiante o asignado por la Institución, que coordine, acompañe, facilite y asesore durante la práctica profesional y la investigación aplicada.
- ✚ Recibir de las instituciones, organismos, escuelas asociadas o empresas en la /las que desarrolle la práctica, un trato justo, digno y respetuoso, además de las orientaciones y el acompañamiento necesario para el buen ejercicio de la práctica.
- ✚ Realizar actividades acordes con la formación profesional recibida.
- ✚ Conocer los resultados de evaluación presentados por las instituciones, organismos, escuelas o empresas en las cuales concretó sus experiencias, sobre su desempeño en la Práctica Profesional y en la Investigación Aplicada

ARTÍCULO 91º: Son deberes y compromisos del estudiante en el ejercicio de la Práctica Profesional y la Investigación Aplicada:

- ✚ Acogerse a los procedimientos definidos por el Instituto para el desarrollo de la Práctica Profesional.
- ✚ Desarrollar el mínimo de horas de práctica profesional e investigación aplicada indicadas en su plan de estudios o trayecto de aprendizaje, aprobadas según criterios de calidad y aceptación de las instituciones, organismos, escuelas o empresas y el Instituto.
- ✚ Cumplir totalmente el período de tiempo acordado y el horario de práctica definido.
- ✚ Asumir como propias las normas, reglamentos y direccionamientos específicos de la institución, organismo, escuela o empresa usuaria de la práctica.
- ✚ Responsabilizarse por el buen uso del material y equipos asignados para la ejecución de la práctica.
- ✚ Observar un comportamiento profesional, digno y respetuoso, valorándose como una persona portadora de valores y representante de una Institución.

ARTÍCULO 92º: El procedimiento definido por la Institución para el desarrollo de la práctica profesional y la investigación aplicada, es:

- ✎ El Programa de Práctica Profesional y de Investigación Aplicada está sujeto a la firma previa de convenios y/o acuerdos entre la Institución y los Organismos, Instituciones, Escuelas Asociadas y/o Empresas usuarias de la misma, según el modelo definido por el Instituto en su Proyecto Educativo Institucional.
- ✎ La Secretaría Académica y la Coordinación de cada Carrera serán los encargados de concretar los contactos y vínculos para la firma de convenios y/o acuerdos con los organismos, instituciones, escuelas asociadas y/o empresas.
- ✎ Algunas de las prácticas profesionales que ocurran por fuera de los convenios y acuerdos institucionales, serán autogestionadas por el estudiante, contando, en todos los casos, con la aprobación de profesores tutores y/o Coordinadores del Instituto. El estudiante acudirá a los organismos, instituciones, escuelas asociadas y/o empresas, con carta de presentación firmada por el Coordinador de la Carrera.
- ✎ Los organismos, instituciones, escuelas asociadas y/o empresas deberán informar a la Coordinación de Carrera, la aceptación del estudiante para el desarrollo de la práctica, mediante documento escrito que contenga la especificación del cargo y/o funciones asignadas, período de tiempo y horarios definidos.
- ✎ Una vez realizada la Práctica Profesional y/o la Investigación Aplicada, el organismo, la institución, escuela asociada y/o empresa que corresponda, presentará un informe de ejecución que contenga aspectos evaluativos e intensidad horaria cumplida conforme un modelo que propone el Instituto. A este respecto la Institución posee formularios y planillas de registro diferenciadas conforme se trate de prácticas profesionales docentes o prácticas profesionalizantes de formación técnica.
- ✎ Finalizado cada período lectivo, la Coordinación de Carrera presentará un informe de ejecución de la Práctica Profesional y la Investigación Aplicada, con destino a las Admisiones, Registros y Evaluación Académica de cada alumno.

ARTÍCULO 93º: Una vez aceptada, por parte del estudiante, la experiencia o pasantía de práctica profesional y/o la investigación aplicada, no podrá desistir de su ejecución sin haber tramitado ante la institución que corresponda, a través de la Coordinación de Carrera, la presentación del respectivo reemplazo. Cada estudiante asume el compromiso y las responsabilidades que conlleva el presente artículo.

ARTICULO 94º: Si el organismo, la institución, la escuela asociada y/o empresa desiste de los servicios/prácticas del estudiante, por causas justificadas, no se validará ninguna de las horas realizadas y se acordarán con el estudiante los compromisos y responsabilidades que correspondan asumir.

ARTICULO 95º: La práctica profesional y/o la investigación aplicada se anulan cuando el informe presentado por los organismos, instituciones, escuelas asociadas y/o empresas usuarias no se ajuste a los parámetros de calidad, cumplimiento, nivel de aprendizaje y puesta en práctica de los conocimientos requeridos por el Plan de Estudios y/o Trayecto de Aprendizaje del estudiante. El informe será evaluado conforme criterios acordados entre la Coordinación de Carrera, los responsables del seguimiento en la institución involucrada y el estudiante.

ARTÍCULO 96º: El desarrollo de la práctica profesional y/o la investigación aplicada está enmarcado en las políticas institucionales y se acoge a los compromisos orgánicos institucionales expresados en el presente Reglamento, y en compromisos que se construyen a nivel del Área de Estudiantes y Graduados y de la Coordinación de Carreras conforme sus Programas Académicos específicos.

CAPITULO XIV: COMPROMISOS DE LOS TRABAJOS ACADÉMICOS

ARTICULO 97º: Los Trabajos Académicos son ejercicios académicos individuales y/o grupales destinados a la consolidación e integración de los aprendizajes de los alumnos. Entre los Trabajos Académicos que promoverá la Institución se pueden citar: Trabajos prácticos de Aplicación; Informes de Investigación; Artículos Científicos; Paper; Ponencias; Proyectos Innovadores; Planes de Acciones; Reseñas, Ensayos, Resúmenes Analíticos; Monografías; Informes Científicos; Trabajos Finales Integradores; Anteproyectos o Proyectos de Investigación; Tesis de Grado; Tesinas; Tesis o Trabajos Finales Académicos de Postítulo.

ARTÍCULO 98º: Los Trabajos Académicos individuales y/o grupales son producciones originales de su autor o autores y son catalogados como obras en cooperación, puesto que han sido realizados dentro del marco académico del Programa Académico de cada Carrera. Por consiguiente, son propiedad del de su autor o autores y del Instituto. El estudiante o estudiantes que lo realicen conservan los derechos de autor correspondientes.

ARTÍCULO 99º: Los Trabajos Académicos permanecen en custodia del Programa, a fin de promover la difusión de los mismos dentro del ámbito educativo, cultural y social con carácter no comercial. Los estudiantes, en todos los casos, poseerán copias personales, reconocidas y avaladas por el Programa Académico correspondiente, y si lo desean podrán exhibirlas, copiarlas a la WEB de la Institución o publicarlas, siempre y cuando se haga con fines no comerciales, y citando debidamente el marco académico del Programa.

ARTÍCULO 100º: Si en eventos determinados se decidiera comercializar el resultado de una investigación o un trabajo académico, se podrá hacer mediante la suscripción de un contrato entre la Institución y los estudiantes, por tratarse de un trabajo realizado dentro del marco académico del Programa.

ARTÍCULO 101º: Todos los trabajos académicos escritos, presentados en forma individual o en equipos, deben respetar las "Orientaciones Metodológicas del Instituto para la Presentación de Trabajos Académicos".

ARTICULO 102º: Sí fuere necesario, conforme la naturaleza del trabajo académico, dar a conocer públicamente sus resultados, se procederá a exponerlo en los diferentes espacios colegiados de la Institución, físicos y virtuales, debiéndose convocar a toda la comunidad académica.

TITULO V: COMPROMISOS VARIOS

ARTICULO 103º: Todo estudiante que opte al grado y/o a la postulación en las Carreras respectivas, deberá estar a Paz y Salvo con la Institución en cuanto a devolución de equipos en buen estado, cancelación de deudas académicas, devolución de libros de Biblioteca, finalización de trabajos académicos y en todo concepto en general.

ARTÍCULO 104º: Las Coordinaciones de Carreras deben promover la revisión y ajuste a los Planes de Estudios de las diferentes Carreras, por lo menos cada dos (2) años, realizando los ajustes necesarios, de acuerdo con los avances científico-tecnológicos y las necesidades del sector.

ARTÍCULO 105º: Los contenidos académicos de cada asignatura y/o espacio curricular deben estar en una revisión dinámica ajustándose continuamente a los cambios y a la evolución del área de conocimiento.

ARTÍCULO 106º: La Institución tiene plena autonomía para realizar los cambios en los Planes de Estudios y Programas Educativos en desarrollo, conforme lo considere indispensable y por conveniencia para toda la comunidad. Los estudiantes y docentes que pertenezcan al Instituto serán invitados a participar de los procesos de evaluación, revisión y mejora, en uso de su autonomía. Si dispusieran no participar, deberán acordar y aceptar los cambios producidos.

ARTÍCULO 107º: Al estudiante que, encontrándose en la realización de trabajos académicos teóricos o prácticos en cualquier lugar, dentro o fuera de la Institución, se sorprenda bajo la guarda, tráfico o consumo de drogas, sustancias alucinógenas o bebidas alcohólicas, se lo derivará y acompañará a un Centro de Salud, priorizando su integridad física, para luego, solicitar y acompañar su participación en un Programa de Prevención y Atención de Adicciones.

ARTÍCULO 108º: El presente Reglamento Orgánico Institucional –denominado Compromisos Orgánicos Institucionales– se pone en vigencia y en práctica a partir de la fecha de su expedición.

Corrientes, 15 de Febrero de 2005
Actualizado, 20 de Septiembre de 2006
Actualizado, 09 de Febrero de 2010
Actualizado, 11 de Noviembre de 2013
Actualizado, 03 de Septiembre 2014